



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 25 de septiembre de 2023

Número 116

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

181190 Anuncio relativo a información pública del Proyecto "Demolición de piscina en Punta del Rey, T.M. de Candelaria (Tenerife)" Ref: 38-05827 26057

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

178583 Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Hocatsaseis, S.L.U. (Hotel Catalonia Punta del Rey) 26058
178582 Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Gran Hotel Santiago del Teide, S.A. 26063
178584 Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Tertian XXI, S.L. (Hotel Sol Tenerife) 26078
178713 Acuerdo de empresa para su depósito DA° 2, de la empresa Inversiones y Explotaciones, S.L. (Apartamentos California) 26086

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

181470 Ampliación de crédito de la convocatoria de las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos y deportistas individuales para ayuda al desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 26090
182107 Anuncio relativo a la toma en consideración del Proyecto para la ejecución de un carril directo en la TF-1 de acceso al Polígono Industrial del Valle de Güümar 26090

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

181193	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Técnico/a de Protección Civil, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26092
181199	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 11 de septiembre de 2023, y rectificación de fecha 13 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26095
181216	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Agente Recaudador/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26097
181218	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26100
181248	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26104
181217	Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueba la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, por el turno libre y mediante el sistema de concurso oposición	26107
181628	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueban las Bases que regirán en la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo directivo denominado "Director/a del Servicio Jurídico", adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, por el procedimiento de libre designación	26110
181631	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el que se aprueban las Bases que regirán en la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo directivo denominado "Director/a Adjunto/a del Servicio Jurídico", adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, por el procedimiento de libre designación	26122

AYUNTAMIENTO DE ARONA

181375	Anuncio relativo a Bases para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de Equipos Federados de Fútbol, así como Anexo del Patronato de Deportes	26134
181375	Anuncio relativo a Bases de la convocatoria para otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona con Equipos Representativos Seniors en Competición Federada de Fútbol, así como Anexo del Patronato de Deportes	26154
181377	Anuncio relativo a Bases para el otorgamiento de subvenciones a Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de Programas para la Integración y la Acción Comunitaria a través de Actividades Deportivas, así como Anexo del Patronato de Deportes	26171
181377	Anuncio relativo a Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona con Equipos de Lucha Canaria representativos del municipio, así como Anexo del Patronato de Deportes	26185
181373	Anuncio relativo a Bases para el otorgamiento de subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de Deporte Federado de Base en Especialidades Polideportivas, así como Anexo del Patronato de Deportes	26201
181373	Anuncio relativo a Bases para la concesión de subvenciones para Clubes Deportivos de Arona con participación en Categorías Oficiales Federadas para Deportistas Mayores de Edad, así como Anexo del Patronato de Deportes	26227

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 182068 Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de seis plazas, enmarcadas en el Grupo de Clasificación Grupo A, Subgrupo A1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 26244

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 181869 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito consistente en concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 01/2023 26253

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 181178 Anuncio relativo a la delegación de D.^a Diana Hernández Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Puntallana, para la celebración de matrimonio civil 26253

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 181183 Anuncio relativo a los posibles emplazamientos del expediente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 del Procedimiento Abreviado 381/2023, siendo el demandante el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias, en materia de personal (impugnación de las Bases de la convocatoria de una plaza de Masajista dentro de los procesos de estabilización) 26254

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

- 181923 Resolución del Alcalde de 19 de septiembre de 2023, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual 26254

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 181621 Anuncio relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, desde el 21 al 24 de septiembre de 2023 26255
- 181184 Anuncio relativo a Bando de esta Alcaldía, por la que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este municipio 26256
- 181358 Anuncio relativo a la delegación de las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad 26256

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 182100 Anuncio relativo a la aprobación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2023, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2023, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica 2023, Impuesto sobre Actividades Económicas 2023, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio 2023, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras 2023, Reserva de Espacios Vía Pública 2023, Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 2º semestre 2023 26257

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 182204 Anuncio relativo a la Resolución 2023-0899 por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 4 plazas de Auxiliar Administrativo por oposición libre 26258

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 181864 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 754/2023, de 19 de septiembre de 2023, por la que se acuerda la enajenación onerosa de catorce depósitos de vino y una prensa de uvas 26265

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 182160 Anuncio relativo al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 04/08/2023 para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por gestión concertada para el ámbito la UA-3 del P.P. del Sector SN-3. Los Menores de este término 26267

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 181785 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Director/a de Escuela Infantil y tres plazas de Maestro/a en Educación Infantil correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 26268
- 181787 Anuncio relativo al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja (Grupo III), mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico/a Superior Informático, Educadores/as-Técnicos/as de Jardín de Infancia, Animador/a Sociocultural y Administrativo/a, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 26272
- 182070 Convocatoria de las ayudas al estudio por concurrencia competitiva dirigidas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma. Anualidad 2023-2024 26278
- 182072 convocatoria de las ayudas por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar, incluyendo libros de texto, para alumnos de Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del municipio de Breña Baja; curso académico 2023-2024 26282

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 181624 Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía de 14 de julio de 2023 y modificado error el 18 de septiembre de 2023, mediante la cual delega competencias a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hermigua 26285

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 182281 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1087/2023, de 11 de septiembre, se resolvió ofertar el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento a la aspirante propuesta por el Tribunal Calificador D.ª María de las Nieves Pérez Luis, para que presente documentación requerida 26285

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 182318 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito 20-2023, de Transferencias de Crédito 26286

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 182282 Anuncio relativo al decreto dictado por la Alcaldía nº 1219/2023, de 20.09.2023, de corrección de Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2023, de 25 de julio de 2023 26287

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

ANUNCIO

5130

181190

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dispone, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, someter a información pública el Proyecto de: "DEMOLICIÓN DE PISCINA EN PUNTA DEL REY, T.M. DE CANDELARIA (TENERIFE)" Ref: 38-05827 con un Presupuesto Base de Licitación de 89.005,59 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo efecto el Proyecto, antes citado, estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Santa Cruz nº 169, en horario de 9:00 a 14:00 y en el Ayuntamiento de Candelaria durante el plazo antes mencionado.

También podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

Las personas o entidades que se consideren afectadas pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

5131

178583

Código 38101701172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa HOCATSASEIS, S.L.U. (HOTEL CATALONIA PUNTA DEL REY) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra, documento firmado electrónicamente.

**ACTA DE REUNIÓN
HOTEL CATALONIA PUNTA DEL REY
HOCATSASEIS S.L.**

Representación de los trabajadores: SB

**Gabriel González Pozo
Jose Roque Torres Mesa
Kevin Rivero Beltrán
C. Aroa Fumero Hernández
Jesus A Dorta Afonso
Antonia Alberto Díaz
Juan F López Rodríguez
Milagros González Martín
Dolores García Martín**

Representación de la Empresa:

**Antonio Tejedor Castro
Jordi Batista Muñoz
Oscar Ledesma Arjona**

ACUERDO PACTO SALARIAL

Reunidos en el Hotel Catalonia Punta del Rey, a 01 de diciembre de 2022, siendo las 11 horas en Las Caletillas (Candelaria), de Tenerife, los al margen relacionados, actuando los primeros en su calidad de representación unitaria de los trabajadores (comité de empresa) y la representación empresarial de la sociedad HOCATSASEIS S.L.U., propietaria del Hotel Catalonia Punta del Rey, según se acreditan mutuamente, con el objeto de proceder a la firma del **ACTA DE PACTO SALARIAL**, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ACUERDOS

El presente Pacto Salarial se acuerda a tenor de lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife y sustituye y deja sin efecto, **toda referencia a la distribución del porcentaje y su aplicación**, declarando expresamente la sustitución de la aplicación del porcentaje de servicios recogida en la derogada Ordenanza de Trabajo para la Hostelería, facultad igualmente contenida en el artículo 32 del vigente convenio del Sector.

Primero.- Ámbito funcional y personal

Se regirán por el presente Pacto Salarial los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Hocatsaseis, S.L. (Hotel Catalonia Punta del Rey), sita en Avda. Marítima 165, Las Caletillas (Candelaria-Tenerife).

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto el Pacto Salarial suscrito entre la empresa y los representantes de los trabajadores, de vigencia entre el 01 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2022, excepto en lo reflejado en este pacto.

Segundo.- Ámbito temporal, prórroga y denuncia

El presente pacto salarial tendrá una vigencia desde el 01 de julio de 2022 y finalizando la misma, el 30 de junio de 2026.

Al término de la vigencia, el presente pacto salarial quedará prorrogado tácitamente hasta que no haya sido sustituido por otro Pacto. La denuncia la deberá efectuar con una antelación mínima de 3 meses a su vencimiento, por alguna de las partes firmantes, y se realizará por escrito ante la administración local correspondiente y con una comunicación a todas las partes que lo suscribieron, dando cuenta de las materias a negociar.

Tercero.- Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Pacto:

- a) Las personas que desempeñen en la empresa cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo, regulado por el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto.
- b) Los profesionales o especialistas que puedan, por razón de su ejercicio profesional, realizar estudios, trabajos o colaboraciones concretas y especiales, no incluidas en la actividad normal del centro de trabajo y de la actividad empresarial que se desarrolla en él.
- c) Las personas que, por motivos de prácticas de estudios, asistan, temporalmente y circunstancialmente, a cualquiera de los centros de trabajo de la empresa, quienes en modo alguno se considerarán ligados a un contrato de trabajo.

Cuarto.- Normativa complementaria

En lo no previsto en este pacto ambas partes se remiten a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial del Sector, y al Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de ámbito Estatal, y a toda la normativa laboral vigente en cada momento.

Quinto.- Estructura Salarial

Concepto Salarial : Uniformidad

Se define el presente concepto salarial en concordancia con lo establecido en el artículo 35 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, representado su compensación económica la obligatoriedad del trabajador en ponerse el calzado designado por el empresario o determinado por el Servicio de Prevención.

Se incluye también en el presente concepto, la necesidad de conservación y limpieza del uniforme y ropa de trabajo facilitada por la empresa, siendo a cargo del trabajador, exceptuando las partes del mismo que requieran limpieza en seco. Igualmente, el trabajador sólo podrá utilizar el uniforme en las instalaciones de la empresa quedando terminantemente prohibido su uso fuera de ella.

Concepto de Productividad

Se pacta el concepto de productividad como mejora retributiva y que se pagará en doce mensualidades. VER TABLAS ANEXAS.

Prorrateo de Pagas Extraordinarias

En este centro de trabajo, las pagas extraordinarias se prorratean mensualmente. Se pagarán según lo expuesto en el art. 34 del Convenio Provincial de Hostelería.

Sexto.- Vacaciones y Bolsa de Vacaciones

En referencia al artículo 27 del Convenio Provincial de Hostelería.

Se acuerda la aplicación para todo el personal el hotel, con carácter general y por defecto, una nueva opción que ha sido propuesta por el Comité de Empresa que para la vigencia de este Pacto Salarial, será de:

- Disfrute de 35 días de vacaciones, con la percepción de una compensación económica en concepto de bolsa de vacaciones de 983.19€ brutos (año 2022), que se percibirá al inicio del período vacacional o en la nómina del mes anterior al disfrute del mismo.
- Los trabajadores podrán optar a cualquiera de las tres opciones que ofrece el Convenio Provincial de Hostelería, siempre solicitando la nueva opción en el sorteo del calendario de vacaciones que se realiza antes de fin del año anterior.

Los firmantes de este Pacto Salarial consideran que lo acordado en este artículo representa una mejora para los trabajadores en relación a las posibilidades establecidas en el Convenio Colectivo.

Séptimo.- Compensación y absorción

Las mejoras establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Pactos, disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativas o contenciosas. Asimismo, se declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación en todos o algunos conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel alcanzado en este Pacto, y sólo en lo que excedan al referido nivel.

Octavo.- Descanso diario y descanso entre jornadas.

La jornada de trabajo y el descanso diario se ajustará expresamente a lo previsto en los artículos pertinentes del Convenio Provincial de Hostelería, entendiéndose que no permanece ningún derecho adquirido en materia de la media hora de bocadillo, a cuenta de la empresa. Si se llegara a un acuerdo global para el sector, será de aplicación en esta empresa.

En aplicación del artículo 7.2 del RD. 1561/95 sobre jornadas especiales, se acuerda la reducción a las 9 horas de descanso entre jornadas previsto en el Convenio Provincial de Hostelería y en el artículo 34.3 del Estatuto de los trabajadores.

Noveno.- Revisiones salariales

El incremento en todos los conceptos económicos del Pacto Salarial será anualmente con la misma proporción que el Convenio del Sector (2022-2026) y según lo establecido en el artículo 7 del vigente Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife. VER TABLAS ANEXAS.

HOTEL PUNTA DEL REY****

CATEGORIA	Grupo	Departamento	SALARIO BASE	Plus HC	Productividad	Transporte	Uniformidad	P.P.EXTRAS	TOTAL BRUTO	BRUTO ANUAL
Maitre	1	Restaurante/Bar	1.470,77 €	14,46 €	32,58 €	78,50 €	29,59 €	245,13 €	1.871,03 €	22.452,34 €
2º Maitre	2	Restaurante/Bar	1.410,71 €	13,25 €	29,22 €	78,50 €	29,59 €	235,12 €	1.796,39 €	21.556,70 €
Jefe de Bar	1	Restaurante/Bar	1.470,77 €	14,46 €	32,58 €	78,50 €	29,59 €	245,13 €	1.871,03 €	22.452,34 €
2º Jefe de Bar	2	Restaurante/Bar	1.410,71 €	13,25 €	29,22 €	78,50 €	29,59 €	235,12 €	1.796,39 €	21.556,70 €
Jefe de Sector	3	Restaurante/Bar	1.315,12 €	12,25 €	44,24 €	78,50 €	29,59 €	219,19 €	1.698,89 €	20.386,69 €
Camarero/a	4	Restaurante/Bar	1.250,72 €	10,66 €	33,90 €	78,50 €	29,59 €	208,45 €	1.611,82 €	19.341,85 €
Camarero/a de 5h		Restaurante/Bar	781,70 €	8,51 €	21,19 €	78,50 €	29,59 €	130,28 €	1.049,77 €	12.597,20 €
Ayte. Camarero/a	5	Restaurante/Bar	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Jefe de Cocina	1	Cocina	1.470,77 €	14,46 €	32,58 €	78,50 €	29,59 €	245,13 €	1.871,03 €	22.452,34 €
2º Jefe de Cocina	2	Cocina	1.410,71 €	13,25 €	29,22 €	78,50 €	29,59 €	235,12 €	1.796,39 €	21.556,70 €
Jefe de Partida	3	Cocina	1.320,81 €	12,07 €	37,79 €	78,50 €	29,59 €	220,14 €	1.698,89 €	20.386,71 €
Cocinero/a	4	Cocina	1.245,03 €	10,84 €	40,36 €	78,50 €	29,59 €	207,51 €	1.611,83 €	19.341,98 €
Ayte. Cocina	5	Cocina	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Pinche de cocina	5	Cocina	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Fregador/a	5	Cocina	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Jefe de Servicio Técnico	2	Mantenimiento	1.410,71 €	48,31 €	29,22 €	78,50 €	29,59 €	235,12 €	1.831,44 €	21.977,32 €
2º J. Serv. Técnico	3	Mantenimiento	1.303,72 €	53,39 €	49,56 €	78,50 €	29,59 €	217,29 €	1.732,04 €	20.784,54 €
Oficial I.S.T.	4	Mantenimiento	1.233,63 €	49,56 €	46,39 €	78,50 €	29,59 €	205,61 €	1.643,28 €	19.719,32 €
Socorrista	4	Mantenimiento	1.233,63 €	49,56 €	46,39 €	78,50 €	29,59 €	205,61 €	1.643,28 €	19.719,32 €
Ayte. Serv. Técnico	5	Mantenimiento	1.110,07 €	42,82 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.486,75 €	17.841,06 €
Jefe de Recepción	1	Recepcion	1.470,77 €	14,46 €	32,58 €	78,50 €	29,59 €	245,13 €	1.871,03 €	22.452,34 €
2º Jefe de Recepción	2	Recepcion	1.410,71 €	13,25 €	29,22 €	78,50 €	29,59 €	235,12 €	1.796,39 €	21.556,70 €
Recepcionistas	3	Recepcion	1.309,42 €	13,59 €	49,56 €	78,50 €	29,59 €	218,24 €	1.698,90 €	20.386,79 €
Ayte. de Recepción	4	Recepcion	1.245,03 €	10,84 €	40,36 €	78,50 €	29,59 €	207,51 €	1.611,83 €	19.341,98 €
Bolones	5	Recepcion	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Gobernante/a	1	Pisos	1.470,77 €	14,46 €	32,58 €	78,50 €	29,59 €	245,13 €	1.871,03 €	22.452,34 €
Subgobernante/a	3	Pisos	1.309,42 €	13,59 €	49,56 €	78,50 €	29,59 €	218,24 €	1.698,90 €	20.386,79 €
Camarero/a Pisos	4	Pisos	1.239,33 €	11,46 €	46,39 €	78,50 €	29,59 €	206,56 €	1.611,83 €	19.341,94 €
Camarero/a de Pisos 6h	5	Pisos	929,50 €	8,60 €	34,79 €	78,50 €	29,59 €	154,92 €	1.235,89 €	14.830,72 €
Limpiador/a	5	Pisos	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Valet Pisos - Lencero/a	4	Pisos	1.233,63 €	18,11 €	46,39 €	78,50 €	29,59 €	205,61 €	1.611,83 €	19.341,92 €
Encargado/a Economato	3	Economato	1.320,81 €	12,07 €	37,79 €	78,50 €	29,59 €	220,14 €	1.698,89 €	20.386,71 €
Ayte. Economato	5	Economato	1.110,07 €	14,37 €	40,76 €	78,50 €	29,59 €	185,01 €	1.458,30 €	17.499,60 €
Animador/a	3	Animación	1.303,71 €	20,25 €	49,56 €	78,50 €	29,59 €	217,29 €	1.698,90 €	20.386,75 €
Ayte. Animación	4	Animación	1.233,63 €	18,11 €	46,39 €	78,50 €	29,59 €	205,61 €	1.611,83 €	19.341,92 €

Manutención 21,67€

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****5132****178582**

Código 38100712172014.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa GRAN HOTEL SANTIAGO DEL TEIDE, S.A., presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA PACTO SALARIAL GRAN HOTEL SANTIAGO DEL TEIDE, SA

Por la Parte Empresarial

Juan Pedro Marrero Hernández
José María Teixidó Vendrell

Por la Parte Social

Agustín González Sanabria (IC)
Ana Vila de la Peña (IC)
Rafael Hernández Dios (IC)
Ana Belén Rodríguez Fernández (IC)
Jessica Rodríguez Luís (IC)
Deborah Lissoni (IC)
Samuel González Jaime (IC)
Celso Manuel Morales Corujo (CCOO)
Eva Álvarez González (CCOO)
Alberto Villanueva Vera (CCOO)
Francisco Piña Blanca (SB)
Lidia Beatriz Navarrine Nuñez (SB)
Mercedes Mesa Mesa (SB)

Se reúnen, los citados anteriormente, la representación de la empresa Gran Hotel Santiago del Teide, SA y la representación de legal de los trabajadores, en Santiago del Teide, el día 28 de marzo 2023, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial, y en conformidad con el artículo 10 del Convenio Colectivo de Hostelería, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez concluidas las negociaciones, expresan el **ACUERDO** en los siguientes términos:

1. ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial, sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicio, tal como viene previsto en la derogada Ordenanza Laboral de Hostelería, mantenida a tal efecto, por el citado artículo 32.2 del Convenio Provincial de Hostelería. Dicho Convenio colectivo y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la empresa Gran Hotel Santiago del Teide, SA, en su centro de trabajo (Hotel Costa los

Gigantes), sito en C/ Juan Manuel Capdevielle, 8, Puerto Santiago, Santiago del Teide, CP 38683, Santa Cruz de Tenerife.

2. ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial, se aplicará a todos/as los trabajadores/as de la empresa, con efectos desde el día 1 de enero de 2023, hasta el 30 de junio de 2026, coincidiendo con la vigencia del Convenio Colectivo de Hostelería, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Al término de su vigencia, en caso de no denuncia, quedará prorrogado tácitamente, hasta que no haya sido sustituido por otro. La denuncia se deberá efectuar con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial, reflejadas en las Tablas Salariales Anexas, vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el Plus de Productividad, en sustitución del porcentaje de servicios, en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio Colectivo, así como por un complemento de puesto, por área funcional y grupos salariales, atendiendo a la cualificación, la formación profesional y las condiciones de trabajo, manteniendo el principio consolidado, de igual retribución para trabajadoras/es de una misma Categoría Profesional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación.

A.- Plus de Productividad.-

Se establece y acuerda un Plus de Productividad, que será abonado en 12 mensualidades, en sustitución de la aplicación en la empresa, del Porcentaje de Servicios, en idéntica cuantía a todas las categorías profesionales, de acuerdo con lo reflejado en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

B.- Complemento de Puesto.-

Se establece y acuerda, en el presente pacto salarial, un complemento de puesto, que será abonado en 12 mensualidades, con el fin de retribuir especificaciones dentro de cada puesto de trabajo, en base a los siguientes criterios:

1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías, de forma que aquellos puesto con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto.

2.- La responsabilidad, entendida como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia del mismo. Dentro de este factor, se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías, de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio, también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo.

4.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo.

5.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

6.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción a instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

7.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la atención directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación.

8.- La complejidad, entendida como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Por Áreas Funcionales:

- Área Funcional Primera – Grupo Salarial I - Recepción, Consejería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión: El complemento de puesto, viene a retribuir el grado de cualificación, experiencia, formación, y atención al público, exigido por la empresa, en el desempeño de las funciones propias.
- Área Funcional Segunda – Grupo Salarial II - Cocina y Economato: El Complemento de puesto viene a retribuir el grado de cualificación, experiencia, formación, gestión de equipos y responsabilidad en la seguridad alimentaria, para el caso del área de cocina, en base a las exigencias y funciones, establecidas en la organización, para la elaboración de comidas a los clientes y personal del hotel.
- Área Funcional Tercera – Grupo salarial III- Bares y Restaurante: Con el complemento de puesto, se retribuye, en la cuantía que refleja el Anexo I, el trabajo a turnos que se impone en el citado grupo salarial, que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a 12 horas y trabajo nocturno, que limita al personal de esta área funcional, con respecto a otras, la conciliación de la vida laboral y la familiar; así como la formación, cualificación y experiencia, y necesidad, en su caso, del conocimiento de idiomas, en la atención directa, servicio y venta a los clientes del hotel.
- Área Funcional Cuarta – Grupo Salarial IV - Pisos y Limpieza: El complemento de puesto, en la cuantía reflejada en el Anexo I, viene a retribuir el grado de cualificación y experiencia, en base a los criterios de exigencia, requerida para el desempeño de funciones de limpieza en las habitaciones y áreas comunes del hotel.

- Área Funcional Quinta – Grupo Salarial V - Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares: El complemento de puesto, viene retribuir el grado de cualificación, formación y experiencia, en base a los criterios de exigencia, requerida para desempeño de las funciones de mantenimiento de las habitaciones, instalaciones y equipos del Hotel.

B.- Consideración de otros Complementos incluidos en las tablas salariales:

Plus de Transporte: Complemento extrasalarial. Por considerarse insuficiente la cantidad señalada en el Convenio Colectivo de aplicación, se establece un Plus de Transporte de 1.219,80 €uros anuales, para todas las categorías profesionales, que serán abonados en doce mensualidades de 101,65.- euros, con objeto de no minorar la retribución del trabajador/a durante sus vacaciones.

El complemento extrasalarial y de carácter variable, denominado Plus de Transporte adicional, al que se refiere el artículo 35.1 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, que se abona al personal con turnos partidos, se incrementa hasta los 3 euros, por cada día en que su jornada de trabajo se realice en turno partido.

Quebranto de Moneda: Complemento extrasalarial, que se abonará en doce mensualidades, establecido para la categoría de recepcionista y Jefe de sector, que viene a compensar al trabajador de los posibles riesgos y perjuicios económicos que deba asumir, por ser responsables de forma inherente, de las operaciones de cobros y pagos en metálico o por cualquier otro sistema.

4.- REVISIÓN

Los conceptos económicos establecidos en el presente Pacto Salarial tendrán anualmente, la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

5. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

El presente Pacto Salarial, sustituye y deroga, no sólo la obligatoriedad del reparto y distribución del porcentaje de servicios y las normas para su distribución, sino también, cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución en el Convenio Provincial de Hostelería y el anterior pacto salarial suscrito. De

establecerse, en un futuro, un nuevo concepto en el Convenio Colectivo Provincial, como contra partida a la derogación general del porcentaje de servicios, la misma, absorberá los conceptos, de aplicación en el presente pacto (plus de productividad y complemento de puesto). Asimismo, cualquier alteración en los importes de los conceptos contenidos en el Convenio Colectivo de aplicación, al margen de la revisión establecida, o de una regulación de los pactos salariales, que suponga una nueva distribución de complementos, ésta, absorberá, igualmente, a los conceptos de aplicación en el presente pacto.

6. CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA SALARIAL

Aquellos trabajadores, que, a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial, percibieran un salario superior para la categoría profesional de aplicación en las tablas salariales anexas, mantendrán la diferencia a su favor. Estas diferencias, quedarán unificadas, en su totalidad, en el complemento denominado, **Ad Personam**, que se limita, únicamente a conservar derechos reconocidos, y que tendrá carácter **consolidado, no revisable y no absorbible** sobre las revisiones del convenio colectivo. Para los periodos de enero 23, enero 24 y enero 25, se han acordado regularizaciones de algunas categorías consistentes en el incremento gradual de algunos conceptos, incluidas en las tablas anexas. Dicho esto, y dada la excepcionalidad de estas, y únicamente para estos periodos, se acuerda la absorción y compensación.

Asimismo, todos los conceptos contenidos en la Tabla Salarial tendrán carácter homogéneo. Para aquellos trabajadores de la empresa, que tengan establecidas sus condiciones contractuales de forma individual, y estén contenidos en los grupos profesionales I y II, la revisión de sus condiciones, continuarán estableciéndose con carácter particular, operando la compensación y absorción a los efectos del artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, garantizándose siempre, la condición más beneficiosa.

7. DESCANSO ENTRE JORNADAS

Las partes acuerdan, de conformidad con el art. 26.3 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, que el descanso entre jornadas, en los términos que establece el artículo 22.2 del R.D. 1561/1995, de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de hostelería, será de diez horas.

8. SISTEMA DE DESCANSO SEMANAL EN LA ORGANIZACIÓN DE TURNOS

El sistema de descanso, como establece el Convenio Colectivo de aplicación, será de dos días consecutivos. Con carácter general y con el espíritu de mantener la equidad de la plantilla, en relación a los días de descanso, se establecerá un sistema de rotación en el disfrute de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, habrá una serie de excepcionalidades a dicha norma, que serán:

1.- Cumpliendo con el sistema establecido por la empresa, y previa información, los trabajadores podrán intercambiarse los días libres por intereses particulares, siempre que no interfieran en la organización del servicio. La empresa, se podrá reservar el permiso de estos cambios.

2.- La empresa, con el consenso del del trabajador, podrá solicitar, de forma puntual una excepción a la rotación.

3.- En casos excepcionales, la empresa, previa justificación al trabajador, podrá limitar la rotación, cuando sea necesario para el óptimo funcionamiento del departamento. Dicha alteración, no podrá afectar a un mismo trabajador en más de tres ocasiones, en un periodo de seis meses.

4.- Por necesidades operativas, la empresa, con carácter unilateral, podrá suspender o alterar de forma temporal el sistema de rotación, cuando éstos afecten a la rentabilidad y pongan en peligro los puestos de trabajo, mientras dure el hecho causante.

5.- Aquellos trabajadores, que vinieran disfrutando de días de descanso fijos, por cualquiera que fuese el motivo, no entrarán en el sistema de rotación descrito en este artículo.

6.- Cuando una mejora operativa, conlleve la necesidad de establecer otro sistema de rotación de descanso, éste, deberá ser acordado directamente con la propia área, en un acuerdo específico firmado entre la representación de los trabajadores y la empresa.

9. PROPORCIÓN DE DÍAS DE DESCANSO EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADOS

En casos de interrupción de los ciclos semanales de descanso por situaciones derivadas de incapacidad temporal, vacaciones o permisos, el trabajador tendrá derecho al disfrute equivalente a dos días de descanso por cada cinco días trabajados. De esta forma, a su reincorporación, se compensarán con días libres o con días de trabajo, según corresponda, hasta alcanzar la proporción descrita.

Con la finalidad de facilitar su cálculo, se acuerda efectuar un redondeo de las equivalencias, resultando el siguiente criterio:

Días trabajados	Días de descanso semanal
5	2
4	2
3	1
2	1
1	0

10. HORAS EXTRAORDINARIAS

Aquellas horas extraordinarias realizadas, que no sean compensadas con días de descanso, a elección del trabajador, se retribuirán, a razón del valor de la hora ordinaria, con el incremento del 50%.

11. GALAS

Las partes acuerdan, el abono, en concepto de Galas de Navidad y Fin de año, de la cuantía que establece el Convenio Colectivo provincial, por cada una de las Galas, al personal de Cocina, Restaurante y Bares, que atienda el servicio de Gala, el 25 y 31 de Diciembre, en las citadas Galas, así como a las camareras de pisos que estén de guardia, y personal de Recepción, Servicio Técnico y G & Experience, que preste servicio durante el desarrollo de las referidas Galas, siempre que éstas se realicen, a tenor de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de aplicación.

Asimismo, todo el personal, que el 24 de diciembre, finalice la jornada laboral, dentro de su horario habitual, después de las 22:00 horas, percibirá una cuantía equivalente a la mitad del valor establecido para el concepto de Gala de Navidad.

12. COMISIONES

Durante la vigencia del presente pacto, se establece un sistema de comisiones, que, con el espíritu de primar la venta interna, sea aplicable a los empleados que participen en dicha acción. Los criterios de cálculo quedarán estipulados con carácter anual por la empresa.

Así, lo convienen, pactan y firman, el presente Pacto Salarial en Santiago del Teide, a 28 de marzo de 2023.

Anexo I

Tablas Salariales Gran Hotel Santiago del Teide SA

Enero 2023		G.		SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMPLEMENTO PUESTO	QUEB MONED	PLUS TRASP	LIMPIEZA	CALZADO	TOTAL MES	TOTAL P.E.	TOTAL AÑO
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA													
RECEPCIONIST@		III		1309,41	15,69	132,62	132,31	101,65	14,66	14,66	1721,01	1309,41	23271,00
RRPP		III		1303,72	15,69	114,00	0,00	101,65	14,66	14,66	1564,38	1303,72	21380,00
AYUDANTE/A RECEPCION		IV		1245,03	15,69	80,80	0,00	101,65	14,66	14,66	1472,50	1245,03	20160,00
BOTONES		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
MOZO/A DE EQUIPAJES		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA													
JEFE/A PARTIDA		III		1320,81	15,69	537,83	0,00	101,65	14,66	14,66	2005,31	1320,81	26705,29
COCINERO/A		IV		1245,03	15,69	383,23	0,00	101,65	14,66	14,66	1774,93	1245,03	23789,16
AYUDANTE/A COCINA		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
FREGADOR/A - MARMITÓN		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
AYUDANTE/A ECONOMATO		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
ÁREA FUNCIONAL TERCERA													
JEFE/A DE SECTOR		III		1315,11	15,69	276,48	96,47	101,65	14,66	14,66	1834,73	1315,11	24647,00
CAMARERO/A		IV		1250,73	15,69	227,72	0,00	101,65	14,66	14,66	1625,12	1250,73	22002,88
AYUDANTE CAMARERO/A		V		1110,07	15,69	121,41	0,00	101,65	14,66	14,66	1378,15	1110,07	18757,93
ÁREA FUNCIONAL CUARTA													
SUBGOBERNANTA/E		III		1309,41	15,69	318,85	0,00	101,65	14,66	14,66	1774,93	1309,41	23918,00
CAMARERA/O DE PISOS		IV		1239,33	15,69	87,45	0,00	101,65	14,66	14,66	1473,45	1239,33	20160,00
MOZO/A HABITACIONES		IV		1233,63	15,69	87,45	0,00	101,65	14,66	14,66	1467,75	1233,63	20080,26
IMPIADOR/A/ - MOZO/A LIMPIEZ		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62
ÁREA FUNCIONAL QUINTA													
MECANICO/A CALEFACTOR		IV		1233,63	15,69	94,10	0,00	101,65	14,66	14,66	1474,39	1233,63	20160,00
AYUDANTE MECÁNICO/A		V		1110,07	15,69	78,97	0,00	101,65	14,66	14,66	1335,71	1110,07	18248,62

Julio 2023												
CATEGORIAS	G.	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMPLEMENTO PUESTO	QUEB MONED	PLUS TRASP	LIMPIEZA	CALZADO	TOTAL MES	TOTAL P.E.	TOTAL AÑO	
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA												
RECEPCIONIST@	III	1345,42	16,13	136,27	135,95	104,45	15,06	15,06	1768,34	1345,42	23910,95	
RRPP	III	1339,57	16,13	117,13	0,00	104,45	15,06	15,06	1607,40	1339,57	21967,95	
AYUDANTE/A RECEPCION	IV	1279,27	16,13	83,02	0,00	104,45	15,06	15,06	1512,99	1279,27	20714,40	
BOTONES	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
MOZO/A DE EQUIPAJES	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA												
JEFE/A PARTIDA	III	1357,13	16,13	552,62	0,00	104,45	15,06	15,06	2060,45	1357,13	27439,69	
COCINERO/A	IV	1279,27	16,13	393,77	0,00	104,45	15,06	15,06	1823,74	1279,27	24443,36	
AYUDANTE/A COCINA	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
FREGADOR/A - MARMITÓN	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
AYUDANTE/A ECONOMATO	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
ÁREA FUNCIONAL TERCERA												
JEFE/A DE SECTOR	III	1351,28	16,13	284,08	99,12	104,45	15,06	15,06	1885,19	1351,28	25324,79	
CAMARERO/A	IV	1285,12	16,13	233,99	0,00	104,45	15,06	15,06	1669,81	1285,12	22607,96	
AYUDANTE CAMARERO/A	V	1140,60	16,13	124,75	0,00	104,45	15,06	15,06	1416,05	1140,60	19273,77	
ÁREA FUNCIONAL CUARTA												
SUBGOBERNANTA/E	III	1345,42	16,13	327,62	0,00	104,45	15,06	15,06	1823,74	1345,42	24575,75	
CAMARERA/O DE PISOS	IV	1273,41	16,13	89,85	0,00	104,45	15,06	15,06	1513,96	1273,41	20714,40	
MOZO/A HABITACIONES	IV	1267,56	16,13	89,85	0,00	104,45	15,06	15,06	1508,11	1267,56	20632,47	
IMPIADOR/A/ - MOZO/A LIMPIEZ	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	
ÁREA FUNCIONAL QUINTA												
MECANICO/A CALEFACTOR	IV	1267,56	16,13	96,68	0,00	104,45	15,06	15,06	1514,94	1267,56	20714,40	
AYUDANTE MECÁNICO/A	V	1140,60	16,13	81,14	0,00	104,45	15,06	15,06	1372,44	1140,60	18750,46	

Enero 2024																	
CATEGORIAS	G.	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMPLEMENTO		QUEB MONED	PLUS TRASP	LIMPIEZA	CALZADO	TOTAL MES	TOTAL P.E.	TOTAL AÑO					
				PUESTO													
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA																	
RECEPCIONIST@	III	1345,42	16,13	173,94	135,95	104,45	15,06	1806,01	1345,42	24363,00							
RRPP	III	1339,57	16,13	162,72	0,00	104,45	15,06	1652,99	1339,57	22515,00							
AYUDANTE/A RECEPCION	IV	1279,27	16,13	131,65	0,00	104,45	15,06	1561,62	1279,27	21298,00							
BOTONES	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
MOZO/A DE EQUIPAJES	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA																	
JEFE/A PARTIDA	III	1357,13	16,13	552,62	0,00	104,45	15,06	2060,45	1357,13	27439,69							
COCINERO/A	IV	1279,27	16,13	393,77	0,00	104,45	15,06	1823,74	1279,27	24443,36							
AYUDANTE/A COCINA	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
FREGADOR/A - MARMITÓN	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
AYUDANTE/A ECONOMATO	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
ÁREA FUNCIONAL TERCERA																	
JEFE/A DE SECTOR	III	1351,28	16,13	284,08	99,12	104,45	15,06	1885,19	1351,28	25324,79							
CAMARERO/A	IV	1285,12	16,13	233,99	0,00	104,45	15,06	1669,81	1285,12	22607,96							
AYUDANTE CAMARERO/A	V	1140,60	16,13	127,32	0,00	104,45	15,06	1418,62	1140,60	19304,60							
ÁREA FUNCIONAL CUARTA																	
SUBGOBERNANTA/E	III	1345,42	16,13	327,62	0,00	104,45	15,06	1823,74	1345,42	24575,75							
CAMARERA/O DE PISOS	IV	1273,41	16,13	138,49	0,00	104,45	15,06	1562,60	1273,41	21298,00							
MOZO/A HABITACIONES	IV	1267,56	16,13	138,49	0,00	104,45	15,06	1556,74	1267,56	21216,04							
LIMPIADOR/A/ - MOZO/A LIMPIEZA	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							
ÁREA FUNCIONAL QUINTA																	
MECANICO/A CALEFACTOR	IV	1267,56	16,13	145,32	0,00	104,45	15,06	1563,57	1267,56	21298,00							
AYUDANTE MECÁNICO/A	V	1140,60	16,13	116,97	0,00	104,45	15,06	1408,27	1140,60	19180,45							

Julio 2024																
CATEGORIAS	G.	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMPLEMENTO		QUEB MONED	PLUS TRASP	LIMPIEZA	CALZADO	TOTAL MES	TOTAL P.E.	TOTAL AÑO				
				PUESTO	PLUS											
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA																
RECEPCIONIST@	III	1379,06	16,53	178,29	139,34	107,06	15,44	15,44	1851,16	1379,06	24972,08					
RRPP	III	1373,06	16,53	166,79	0,00	107,06	15,44	15,44	1694,31	1373,06	23077,88					
AYUDANTE/A RECEPCION	IV	1311,25	16,53	134,95	0,00	107,06	15,44	15,44	1600,66	1311,25	21830,45					
BOTONES	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
MOZO/A DE EQUIPAJES	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA																
JEFE/A PARTIDA	III	1391,06	16,53	566,43	0,00	107,06	15,44	15,44	2111,96	1391,06	28125,68					
COCINERO/A	IV	1311,25	16,53	403,61	0,00	107,06	15,44	15,44	1869,33	1311,25	25054,44					
AYUDANTE/A COCINA	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
FREGADOR/A - MARMITÓN	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
AYUDANTE/A ECONOMATO	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
ÁREA FUNCIONAL TERCERA																
JEFE/A DE SECTOR	III	1385,06	16,53	291,19	101,60	107,06	15,44	15,44	1932,32	1385,06	25957,91					
CAMARERO/A	IV	1317,25	16,53	239,84	0,00	107,06	15,44	15,44	1711,55	1317,25	23173,16					
AYUDANTE CAMARERO/A	V	1169,11	16,53	130,50	0,00	107,06	15,44	15,44	1454,08	1169,11	19787,22					
ÁREA FUNCIONAL CUARTA																
SUBGOBERNANTA/E	III	1379,06	16,53	335,81	0,00	107,06	15,44	15,44	1869,34	1379,06	25190,14					
CAMARERA/O DE PISOS	IV	1305,25	16,53	141,95	0,00	107,06	15,44	15,44	1601,66	1305,25	21830,45					
MOZO/A HABITACIONES	IV	1299,25	16,53	141,95	0,00	107,06	15,44	15,44	1595,66	1299,25	21746,44					
IMPIADOR/A/ - MOZO/A LIMPIEZ	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					
ÁREA FUNCIONAL QUINTA																
MECANICO/A CALEFACTOR	IV	1299,25	16,53	148,95	0,00	107,06	15,44	15,44	1602,66	1299,25	21830,45					
AYUDANTE MECÁNICO/A	V	1169,11	16,53	119,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1443,48	1169,11	19659,96					

Enero 2025												
CATEGORIAS	G.	SALARIO BASE	PLUS PRODUCTIVIDAD	COMPLEMENTO PUESTO	QUEB MONED	PLUS TRASP	LIMPIEZA	CALZADO	TOTAL MES	TOTAL P.E.	TOTAL AÑO	
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA												
RECEPCIONIST@	III	1379,06	16,53	216,10	139,34	107,06	15,44	15,44	1888,98	1379,06	25425,84	
RRPP	III	1373,06	16,53	212,38	0,00	107,06	15,44	15,44	1739,91	1373,06	23625,00	
AYUDANTE/A RECEPCION	IV	1311,25	16,53	183,57	0,00	107,06	15,44	15,44	1649,29	1311,25	22414,00	
BOTONES	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
MOZO/A DE EQUIPAJES	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA												
JEFE/A PARTIDA	III	1391,06	16,53	566,43	0,00	107,06	15,44	15,44	2111,96	1391,06	28125,68	
COCINERO/A	IV	1311,25	16,53	403,61	0,00	107,06	15,44	15,44	1869,33	1311,25	25054,44	
AYUDANTE/A COCINA	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
FREGADOR/A - MARMITÓN	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
AYUDANTE/A ECONOMATO	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
ÁREA FUNCIONAL TERCERA												
JEFE/A DE SECTOR	III	1385,06	16,53	291,19	101,60	107,06	15,44	15,44	1932,32	1385,06	25957,91	
CAMARERO/A	IV	1317,25	16,53	239,84	0,00	107,06	15,44	15,44	1711,56	1317,25	23173,16	
AYUDANTE CAMARERO/A	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
ÁREA FUNCIONAL CUARTA												
SUBGOBERNANTA/E	III	1379,06	16,53	335,81	0,00	107,06	15,44	15,44	1869,34	1379,06	25190,14	
CAMARERA/O DE PISOS	IV	1305,25	16,53	190,58	0,00	107,06	15,44	15,44	1650,29	1305,25	22414,00	
MOZO/A HABITACIONES	IV	1299,25	16,53	190,58	0,00	107,06	15,44	15,44	1644,29	1299,25	22330,00	
IMPIADOR/A/ - MOZO/A LIMPIEZ	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	
ÁREA FUNCIONAL QUINTA												
MECANICO/A CALEFACTOR	IV	1299,25	16,53	197,58	0,00	107,06	15,44	15,44	1651,29	1299,25	22414,00	
AYUDANTE MECÁNICO/A	V	1169,11	16,53	154,90	0,00	107,06	15,44	15,44	1478,48	1169,11	20080,00	

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

5133

178584

Código 38101801172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa TERTIAN XXI, S.L. (HOTEL SOL TENERIFE), presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA FIRMA PACTO SALARIAL DEL HOTEL SOL TENERIFE**INTERVINIENTES****- Por la parte Empresarial**

- **D. Guillermo González García**
- **Dña. Sonia González Moreno**
- **D. Raúl Alejandro Álvarez Fernández**

- Por la parte Social

- **Dña. Ana María Díaz González**
- **Dña. María del Carmen Valdivieso Baza**
- **D. Omar Mesa Díaz**
- **D. David González Díaz**
- **Dña. Sandra Milena Quinayas Beltrán**
- **D. Francisco Javier González González**
- **D. Luis Domingo Martín Barreto**
- **D. José Luis Montero Monje**
- **D. Manuel Fitas Ramírez. Asesor Sindicalistas de Base**

Se reúnen los citados anteriormente a las 13:00 horas, del día 7 de febrero de 2023, en calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Pacto Salarial del Hotel Sol Tenerife para proceder a la firma, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, del Pacto Salarial de sustitución de la aplicación en la empresa de la distribución del porcentaje de servicios del Hotel Sol Tenerife (Tertian XXI S.L.U.), que se formaliza en los siguientes términos:

1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y distribución del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo. Asimismo, la firma del presente Pacto, sustituye y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior del mismo ámbito de aplicación.

El Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife y el presente Pacto Salarial será de aplicación a todos los trabajadores que presten servicio en el centro de trabajo Hotel Sol Tenerife (empresa Tertian XXI S.L.U.) ubicado en la Avda. Rafael Puig, 12, Playa de las Américas, Arona, Santa Cruz de Tenerife.

2.- ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial será de aplicación a todos los trabajadores del mencionado centro de trabajo a partir del día 1 de enero de 2023 hasta el día 30 de junio de 2026.

A la finalización de su vigencia mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por los Pluses de Productividad en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, así como diferentes Complementos de Puestos de Trabajo por Área Funcional y Grupos Profesionales del vigente Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería, y Grupos Salariales del vigente Convenio de Hostelería, atendiendo, tal y como mandata su artículo 32, la cualificación, la formación profesional y condiciones de trabajo de turnicidad y nocturnidad, manteniendo el principio consolidado de igual retribución para trabajadores/as de la misma Categoría Profesional y Grupo Salarial de cada Área Funcional, sin discriminación alguna por razón de sexo, antigüedad en la empresa o modalidad de contratación.

Plus de Productividad.- Se establece un Plus de Productividad lineal por Grupo Salarial en sustitución de la aplicación en la empresa del Porcentaje de Servicios en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Complementos de Puesto de Trabajo por Áreas Funcionales y Grupos Profesionales y Salariales:

Se establecen por el presente Pacto Salarial Pluses específicos de puestos de trabajo en base a los siguientes criterios.

1.- La autonomía, entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas, Este criterio, a su vez será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor autonomía percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

2.- La responsabilidad, entendida esta como el nivel de influencia sobre los resultados del trabajo y la relevancia del mismo. Dentro de este factor se ponderará aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija una eficiencia en la gestión del presupuesto. Este criterio también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor responsabilidad percibieran un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la responsabilidad es menor.

3.- La formación o cualificación específica, concebida como los conocimientos necesarios para poder cumplir la prestación laboral pactada, la formación mínima que se exige para el desempeño del puesto de trabajo, la experiencia obtenida y la dificultad en la adquisición del completo bagaje formativo y de las experiencias. Este criterio también será objeto de ponderación de la forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que, bien en el proceso de selección, bien a lo largo de la relación laboral, se exija al personal contar con una formación específica para su puesto de trabajo percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija esta.

4.- El conocimiento de los idiomas, entendido como la necesidad de dominar uno o más idiomas necesarios para el desempeño del puesto de trabajo. Este criterio también será objeto de ponderación de forma que aquellas categorías o puestos de trabajo en los que se exija al personal conocer idiomas percibirán un mayor complemento de productividad en detrimento de aquellos puestos en los que no se exija.

5.- El mando, configurado como la facultad de supervisión y ordenación de tareas, así como la capacidad de interpelación de las funciones ejecutadas por el grupo de trabajadores sobre el que se ejerce mando y el número de integrantes del mismo. Al igual que sucede con los criterios anteriores, este factor también será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos con mayor mando percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que el mando es menor.

6.- Las condiciones en materia de turnos. Conforme a este criterio, aquellas categorías en las que la prestación de servicios este sometida a mayor número de horarios y turnos partidos y, por tanto, su prestación de servicios este sometida a turnos, percibirá un mayor complemento de puesto de trabajo que las que no estén.

7.- La iniciativa, referida al mayor o menor seguimiento o sujeción a directrices, pautas o normas en la ejecución de las funciones. Este criterio, a su vez, será objeto de ponderación en función de las categorías de forma que aquellos puestos de trabajo con mayor iniciativa y, por tanto, menor sujeción a instrucciones sobre la forma de ejecutar el trabajo, percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la iniciativa es menor.

8.- La atención directa al público o al cliente, entendida esta como la necesidad de que el puesto de trabajo conlleve la antelación directa al cliente en las funciones propias de su área. Este criterio también estará sometido a ponderación de forma que aquellos puestos de trabajo en los que el trabajador deba atender directamente al cliente en las funciones diarias percibirán un mayor complemento de puesto de trabajo en detrimento de los que la autonomía es menor.

9.- La producción, entendida esta como la participación del trabajador en la producción del departamento.

10.- La complejidad, entendida esta como la suma de los factores anteriores que inciden sobre las funciones desarrolladas o puesto desempeñado.

Área Funcional Primera - Grupo Salarial I – Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas y Administración y Gestión. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación e Idiomas en el citado Área Funcional y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye la cualificación, formación, y en el caso de Recepción y Conserjería, conocimiento de Idiomas, en el trato y atención al cliente.

Área Funcional Segunda - Grupo Salarial II.- Cocina y Economato. - Se establece un Plus de Cualificación, Formación y Manipulación de Alimentos en el citado Área Funcional, y en las cuantías establecidas en el Anexo I del presente Pacto Salarial, que retribuye la cualificación y formación necesaria para el desarrollo de sus funciones, y en el caso de Cocina la responsabilidad en la manipulación de alimentos en la elaboración de comidas a los clientes y trabajadores/as.

Área Funcional Tercera.- Grupo Salarial III.- Bares y Restaurante.- Se establece un Plus de Cualificación, Formación, Turnicidad y Nocturnidad y Atención al Cliente en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo a turnos que se impone en el citado Grupo Salarial que puede suponer la realización de turnos partidos, descanso entre jornadas inferior a doce horas y trabajo nocturno, que limita al personal del citado Área Funcional, respecto a otras Áreas, la conciliación de la Vida Laboral y Familiar; así como la necesidad en su caso del conocimiento de idiomas en la atención directa, servicio y venta a los clientes.

Área Funcional Cuarta. - Grupo Salarial IV.- Pisos y Limpieza. - Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo la formación y cualificación requerida para el desarrollo de las funciones de la limpieza de habitaciones de clientes y áreas comunes del hotel.

Área Funcional Quinta.- Grupo Salarial V.- Servicio Técnico y Servicios Auxiliares.- Se establece un Plus de Cualificación y Formación en el citado Área Funcional y en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial que retribuye el trabajo, formación y cualificación requerida para el desarrollo propio del mantenimiento de las habitaciones e instalaciones del hotel y servicios auxiliares.

4.- REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

5.- DESCANSO ENTRE JORNADAS.

Las partes acuerdan, de conformidad con el artículo 26.3 del Convenio Provincial de Hostelería que el descanso entre jornadas a diez horas; en los términos que establece el artículo 22.2 del RD 1.561/95 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales en Hostelería.

6.- VACACIONES – COMPENSACIÓN FESTIVOS

Las partes establecen, de conformidad con el artículo 27 del vigente Convenio de Hostelería, el sistema de vacaciones y compensación del disfrute del trabajo de los festivos establecido en el mismo durante la vigencia del presente Pacto Salarial.

Se mantendrá igualmente la opción de elección por parte del trabajador/a, como se tenía establecido en la empresa, del periodo vacacional de 44 días dividido en dos periodos de 22 días, con la percepción de la bolsa de vacaciones establecida para dicha opción en el artículo 27 del Convenio de Hostelería, (680,68 € 2022 – 2023), manteniéndose dicho derecho de opción para el personal fijo en la empresa.

Ambos periodos se fijarán en el calendario anual de vacaciones. La empresa tiene la voluntad de respetar dicha planificación, pero uno de los dos periodos será flexible para que, en caso que la marcha del negocio no sea la esperada y la diferencia de ocupación este por debajo de un 7% o más en comparación al presupuesto, la empresa podrá disponer de catorce días para modificar las fechas de las vacaciones, respetando en cualquier caso los ocho días restantes de este periodo con la planificación de las vacaciones.

Para el personal fijo discontinuo y eventual se estará a la elección entre las tres opciones establecidas en el artículo 27 del vigente Convenio de Hostelería.

7.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA "AD PERSONAM".

Aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Pacto Salarial percibieran un Salario Garantizado superior al establecido en el presente Pacto Salarial para su categoría profesional, mantendrán la diferencia existente a su favor en concepto de garantía "ad personam" o mejora voluntaria, con carácter consolidado y no absorbible.

DISPOSICIÓN FINAL.- APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PACTO SALARIAL -ABONO DE ATRASOS

Las diferencias salariales existentes entre las tablas salariales anteriores al presente acuerdo y la subida salarial establecida en el vigente Convenio Colectivo de Hostelería para la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día de su vigencia, se entienden ya pagadas y saldadas en el momento de su abono, conforme a las tablas que venían aplicándose hasta la firma del presente Pacto.

Al mismo tiempo, se acuerda expresamente que la redistribución de conceptos salariales que se realiza en el presente Acuerdo, no constituye merma salarial alguna para las personas que ya vinieran disfrutando de condición más beneficiosa o "garantía ad personam" derivada del anterior pacto salarial. El presente Pacto deriva de la actualización conforme a los criterios del vigente Convenio Colectivo y, por ello, se lleva a cabo una redistribución de las cuantías para los complementos salariales que en este se incluyen.

Las diferencias económicas que, en su caso, se deriven de la aplicación de este Pacto desde su fecha de vigencia se abonarán, como máximo, en la nómina inmediatamente posterior a la que corresponda en el mes de su aprobación.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO: TABLAS SALARIALES

TABLAS SALARIALES HOTEL SOL TENERIFE - DEL 1/1/2023 AL 30/6/2023											
PUESTO DE TRABAJO	S.BASE	PLUS PRODUCT.	PLUS COMPLEMENT O PUESTO DE TRABAJO	PLUS CALZADO	PLUS LIMPIEZA	P.TRANS.	DESGASTE	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL BRUTO PAGA EXTRA	TOTAL BRUTO ANUAL	
ÁREA FUNCIONAL PRIMERA - RECEPCIÓN, CONSEJERÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN											
Jefe Recepción	1.470,77 €	25 €	140,47 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.766,44 €	1.470,77 €	24.138,82 €	
2º Recepción	1.410,71 €	25 €	79,14 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.645,05 €	1.410,71 €	22.562,02 €	
Recepcionista	1.309,42 €	25 €	98,43 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.563,05 €	1.309,42 €	21.375,44 €	
Recepcionista noche	1.410,71 €	25 €	54,62 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.620,53 €	1.410,71 €	22.267,78 €	
Aynte. Recepción	1.245,02 €	25 €	81,22 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.245,02 €	20.267,32 €	
Jefe/a Reservas	1.410,71 €	25 €	74,95 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.640,86 €	1.410,71 €	22.511,74 €	
A. Reservas	1.309,42 €	25 €	98,43 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.563,05 €	1.309,42 €	21.375,44 €	
Coordinador/a Calidad	1.303,72 €	25 €	181,94 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.640,86 €	1.303,72 €	22.297,76 €	
Jefe Administración	1.470,77 €	25 €	106,15 €	- €	- €	100,90 €	- €	1.702,82 €	1.470,77 €	23.375,38 €	
Oficial Contable / Oficial 1º administrativo	1.303,72 €	25 €	133,43 €	- €	- €	100,90 €	- €	1.563,05 €	1.303,72 €	21.364,04 €	
Interventor	1.410,71 €	25 €	104,25 €	- €	- €	100,90 €	- €	1.640,86 €	1.410,71 €	22.511,74 €	
Jefe/a Personal	1.470,77 €	25 €	79,14 €	- €	- €	100,90 €	- €	1.675,81 €	1.470,77 €	23.051,26 €	
Cajero/a	1.233,63 €	25 €	121,91 €	- €	- €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.233,63 €	20.244,54 €	
ÁREA FUNCIONAL SEGUNDA - COCINA Y ECONOMATO											
Jefe Cocina	1.470,77 €	25 €	572,56 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	2.198,53 €	1.470,77 €	29.323,90 €	
Segundo/a Jefe/a Cocina	1.410,71 €	25 €	572,56 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	2.138,47 €	1.410,71 €	28.483,06 €	
Jefe/a Partida	1.320,81 €	25 €	512,51 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.988,52 €	1.320,81 €	26.503,86 €	
Cocinero/a	1.245,02 €	25 €	283,11 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.683,33 €	1.245,02 €	22.690,00 €	
Ayudante/a Cocina	1.110,06 €	25 €	101,23 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.366,49 €	1.110,06 €	18.618,00 €	
Aux. Cocina /Fregador/a	1.110,06 €	25 €	101,23 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.366,49 €	1.110,06 €	18.618,00 €	
Jefe/a Economato	1.303,72 €	25 €	211,24 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.640,86 €	1.303,72 €	22.297,76 €	
Ayudante/a Economato	1.110,06 €	25 €	101,23 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.366,49 €	1.110,06 €	18.618,00 €	
ÁREA FUNCIONAL TERCERA - BARES Y RESTAURANTES											
Jefe/a Comedor	1.470,77 €	25 €	575,94 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	2.201,91 €	1.470,77 €	29.364,46 €	
Segundo/a Jefe Bar	1.410,71 €	25 €	575,94 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	2.141,85 €	1.410,71 €	28.523,62 €	
Jefe/a Sector	1.315,11 €	25 €	519,43 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.989,74 €	1.315,11 €	26.507,10 €	
Camarero/a	1.250,73 €	25 €	278,21 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.684,14 €	1.250,73 €	22.711,14 €	
Ayudante/a Camarero/a	1.110,06 €	25 €	101,23 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.366,49 €	1.110,06 €	18.618,00 €	

TABLAS SALARIALES HOTEL SOL TENERIFE - DEL 1/1/2023 AL 30/6/2023										
PUESTO DE TRABAJO	S.BASE	PLUS. PRODUCT.	PLUS. COMPLEMENT O PUESTO DE TRABAJO	PLUS CALZADO	PLUS LIMPIEZA	P-TRANS.	DESGASTE	TOTAL BRUTO MENSUAL	TOTAL BRUTO PAGA EXTRA	TOTAL BRUTO ANUAL
ÁREA FUNCIONAL CUARTA - PISOS Y LIMPIEZA										
Gobernante/a	1.470,77 €	25 €	140,47 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.766,44 €	1.470,77 €	24.138,82 €
Subgobernante	1.309,42 €	25 €	101,94 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.566,56 €	1.309,42 €	21.417,56 €
Camarero/a Pisos	1.239,33 €	25 €	86,91 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.239,33 €	20.255,94 €
Valet / Mozo Habitación	1.233,63 €	25 €	35,12 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.423,95 €	1.233,63 €	19.554,66 €
Lencera/o	1.239,33 €	25 €	86,91 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.239,33 €	20.255,94 €
ÁREA FUNCIONAL QUINTA - SERVICIO TÉCNICO Y SERVICIOS AUXILIARES										
Jefe/a Técnico/a	1.410,71 €	25 €	140,47 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.706,38 €	1.410,71 €	23.297,98 €
2º Jefe Técnico	1.303,72 €	25 €	181,94 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.640,86 €	1.303,72 €	22.297,76 €
Espc. SS/TT (técnico, mecan. Cale., pintor, carpintero, electricista, albañil, fontanero, piscinero, jardinero)	1.233,63 €	25 €	92,61 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.233,63 €	20.244,54 €
Ayte. Mantenimiento (ayte. albañil, electric, carpint, meca.cale, pintor, jardin., peon ss.tt.)	1.110,06 €	25 €	101,23 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.366,49 €	1.110,06 €	18.618,00 €
ÁREA FUNCIONAL SEXTA - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS										
Animador	1.303,72 €	25 €	104,13 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.563,05 €	1.303,72 €	21.364,04 €
Jefe Animación	1.470,77 €	25 €	76,85 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.702,82 €	1.470,77 €	23.375,38 €
Ayudante/a Animación	1.110,06 €	25 €	216,18 €	14,65 €	14,65 €	100,90 €	- €	1.481,44 €	1.110,06 €	19.997,40 €

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

5134

178713

Código 38101781172023.

Visto el texto del Pacto Salarial de la Empresa INVERSIONES Y EXPLOTACIONES, S.L. (APARTAMENTOS CALIFORNIA) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (REGCON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA

Por la Empresa:

D. Roberto Barreiro
Dña. Luzma Couto

Asesor Empresa:

D. Juan Luis Reyes Cabrera

Por el Comité de Empresa:

INVERSIONES Y EXPLOTACIONES CANARIAS SL: Aptos California
MARINA COVADONGA HERNANDEZ QUINTERO (**4797**)

Asesor Comité:

Don Manuel Fitas Ramírez

Se reúnen los citados al margen, la representación de la Empresa INVERSIONES Y EXPLOTACIONES CANARIAS, SL y la representación legal de los trabajadores del Hotel al margen indicado, Santa Cruz de Tenerife, a las 12:00 horas del día 21 de Abril de 2023, en calidad de Comisión Negociadora del Pacto Salarial de la Empresa con objeto de proceder a la iniciación de la negociación para la revisión de la Tabla Salarial y de más condiciones contempladas en el Pacto de empresa que sustituye al anterior y su vigencia sería al 01 de Julio del 2022 al 30 de Junio del 2026, y se constituye la Mesa Negociadora para establecer una nueva Tabla Salarial y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el articulado 32 del Convenio Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que se expresa en los siguientes términos:

ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

El presente Pacto Salarial sustituye y deja sin efecto la aplicación y obligatoriedad del reparto del Porcentaje de Servicios y las normas para su distribución, así como cualquier otro concepto económico que, directa o indirectamente, se pactara por tal sustitución, en los términos previstos en el artículo 32 del vigente Convenio de Hostelería, y se basa en los principios de igualdad y no discriminación previstos en el mismo.

El Convenio Provincial de Hostelería y el presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores que presten servicio en la empresa.

ÁMBITO TEMPORAL Y PRÓRROGA

El presente Pacto Salarial se aplicará a todos los trabajadores de la empresa a partir del próximo día 1 de Julio de 2022 al 30 de Junio de 2026.

A la finalización de su vigencia, este pacto mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro. La denuncia se deberá realizar por alguna de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, quedando prorrogado en caso de no denuncia por periodos de un año con la revisión económica que establezca para cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Las condiciones económicas del presente Pacto Salarial vienen determinadas por los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y por el Plus de Productividad (importe del anteriormente vigente, más la revisión del 3%, para el ejercicio 2022-2023, y la revisión establecida en convenio para los restantes años de vigencia, con la adición de 5 euros, en cada uno de los tres primeros ejercicios de vigencia del Pacto), en sustitución del porcentaje de servicios en los términos establecidos en el artículo 32 del citado Convenio de Hostelería, en la cuantía establecida en el Anexo I del presente Pacto Salarial.

Igualmente se establece un complemento lineal por la cuantía de 52,06 euros mensuales, que viene determinado por el exceso resultante entre la cantidad establecida como Plus de Transporte en el Convenio Colectivo y la que se establecía por Pacto Salarial de Empresa para el mismo concepto, este complemento tendrá el carácter de consolidado y no absorbible.

REVISIÓN.

Los conceptos económicos establecidos en el Convenio de Hostelería y en el presente Pacto Salarial, tendrán -como ha quedado indicado en el punto precedente- anualmente la revisión económica que establezca cada año el Convenio Provincial de Hostelería.

VACACIONES

De acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectiva los trabajadores de plantilla deberán realizar la opción por la modalidad de disfrute de vacaciones y bolsa en el mes de noviembre, al objeto de poder elaborar los cuadros de vacaciones con la necesaria antelación.

Las nuevas incorporaciones en el plazo de quince días desde la firma del contrato, deberán comunicar expresamente a la empresa la opción sobre sus vacaciones, caso contrario se entenderá a todos los efectos que lo ha hecho por la opción de 39 días y bolsa correspondiente a dicha opción según convenio.

CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA “AD PERSONAM”.

El concepto “Ad Personam” se mantendrá con carácter consolidado y no absorbible, revisable anualmente en los mismos términos que el resto de los conceptos económicos establecidos en el presente pacto salarial.

Los miembros de la Comisión Negociadora dan su conformidad y aprobación por **UNANIMIDAD** con lo anteriormente manifestado.

Así las partes firman el presente Pacto Salarial que será remitido a la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife a efectos de su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por la Empresa.

Por El Comité de Empresa

ANEXO 1**AÑO 01/07/2022 HASTA 30/06/2023**

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 3%+ 5€	COMPLEMENTO LINEAL 3%
1	31,46	52,06
2	28,98	52,06
3	26,98	52,06
4	25,19	52,06
5	22,02	52,06

AÑO 01/07/2023 HASTA 30/06/2024

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,75% +5€	COMPLEMENTO LINEAL 2,75%
1	37,33	53,49
2	34,78	53,49
3	32,72	53,49
4	30,88	53,49
5	27,63	53,49

AÑO 01/07/2024 HASTA 30/06/2025

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2,5% + 5€	COMPLEMENTO LINEAL 2,5%
1	43,26	54,83
2	40,65	54,83
3	38,54	54,83
4	36,65	54,83
5	33,32	54,83

AÑO 01/07/2025 HASTA 30/06/2026

GRUPO SALARIAL	PRODUCTIVIDAD 2%	COMPLEMENTO LINEAL 2%
1	44,12	55,93
2	41,46	55,93
3	39,31	55,93
4	37,39	55,93
5	33,98	55,93

Los referidos conceptos de productividad y complemento lineal serán abonados en catorce mensualidades.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

5135**181470**

AMPLIACIÓN DE CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES PARA AYUDA AL DESPLAZAMIENTO A COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

BDNS (Identif.): 682691.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/682691>).

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 15, de fecha 13 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la ampliación del crédito presupuestario de la convocatoria de las subvenciones económicas destinadas para Ayuda al Desplazamiento a competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional durante los meses de junio a diciembre del año 2022. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones, se publica extracto del acuerdo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Crédito inicial.

Conforme acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 14 de marzo de 2023, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de las referidas subvenciones, el crédito presupuestario para la presente convocatoria ascendía a DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €).

Las bases reguladoras establecen que. “En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una

nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de los créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“RGS”), la cuantía máxima destinada a las bases, que se establezca en la convocatoria correspondiente, podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria, hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

Segundo. Ampliación de crédito.

En un importe total de TRES MIL CIENTO OCHENTA EUROS (3.180,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 23.1021.3411.48940 y número de subvención 2023-000110.

Tercero. Crédito total.

El total del crédito consignado para la citada línea de subvención asciende a un importe total de DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (213.180,00 €).

Santa Cruz de Tenerife, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA CONDELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Área de Movilidad

Servicio Administrativo de Movilidad

ANUNCIO

5136**182107**

ANUNCIO relativo a la toma en consideración del Proyecto para la EJECUCIÓN DE UN CARRIL DIRECTO EN LA TF-1 DE ACCESO

AL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

La Consejera Insular de Movilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante resolución R0000062646 de fecha 11 de septiembre de 2023, en atención a las competencias que ostenta de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de julio de 2023, de Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de este Cabildo Insular de Tenerife, resolvió la aprobación provisional del siguiente proyecto:

- Proyecto para la EJECUCIÓN DE UN CARRIL DIRECTO EN LA TF-1 DE ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR.

, así como la exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones a los mismos.

El referido Proyecto puede ser consultado telemáticamente en el siguiente enlace:

<https://tenerife.ydray.com/get/1/aZH52wWbc>

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MOVILIDAD, María Eulalia García Silva, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5137

181193

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 15 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3724/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a de Protección Civil**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023 ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **una plaza de Auxiliar Técnico/a de Protección Civil**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

- 2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Auxiliar Técnico/a de Protección Civil**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Rosario María Méndez Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Consuelo López de Vergara Hetzer, Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Vocal 1:

Titular: Purificación Santaella Hernández, Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Ariel Darío Luzzini Cayuela, Jefe de Sección del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocal 2:

Titular: Carlos Beby Linares, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Sostenibilidad Ambiental.

Suplente: Sandra María Dieste Khalaf, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Servicios Públicos.

Vocal 3:

Titular: María Julia Pérez Pérez, Gestora Administrativa del Servicio de Fiscalización.

Suplente: María Soledad García Ramos, Gestora Administrativa del Servicio de Patrimonio.

Vocal 4:

Titular: Inmaculada Concepción Suárez Pérez, Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Dolores Gregoria Delgado Miranda, Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Secretario/a:

Titular: Ana Cristina Guerra Expósito, Gestora Administrativa del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Suplente: Julieta Dorta Rivero, Administrativa del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5138

181199

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 11 de septiembre de 2023, y rectificación de fecha 13 de septiembre de 2023, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de una plaza de Técnico/a Superior de Recaudación, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), 3733/2022/RH, siendo la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación.

Suplente: María del Pilar Rodríguez Amador, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

Vocal 1:

Titular: Eva María Ginoris Castañeda.- Jefa de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: Ignacio González Palenzuela y Gallego.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: José Gerardo Viera Álvarez.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Vocal 3:

Titular: María Belén Farrona de Arcos.- Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: Rosario María Méndez Hernández.- Jefa de Sección del Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Vocal 4:

Titular: María José Hernández García.- Jefa de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Consuelo López de Vergara Hetzer.- Jefa de la Oficina Municipal de Información al Consumidor del Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial.

Secretario/a:

Titular: Gustavo Adolfo Bello Campos.- Jefe de Sección del Servicio de Recaudación.

Suplente: María Elena Almenara Febles.- Jefa de Sección del Servicio de Fiscalización.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la referida Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5139

181216

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 15 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3712/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE RECAUDADOR/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 17 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Agente Recaudador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha 27 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro plazas de Agente Recaudador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

- 2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro (4) plazas de Agente Recaudador/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa del Servicio de Recaudación.
Suplente: María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 1:

Titular: Gustavo Adolfo Bello Campos.- Jefe de Sección del Servicio de Recaudación.
Suplente: Ignacio González Palenzuela y Gallego.- Jefe de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 2:

Titular: José Gerardo Viera Álvarez.- Jefe de Negociado del Servicio de Gestión Tributaria.
Suplente: Eva María Ginoris Castañeda.- Jefa de Sección del Servicio de Gestión Tributaria.

Vocal 3:

Titular: Patricia Royo Iranzo.- Gestora Administrativa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.
Suplente: Inmaculada Concepción Suárez Pérez.- Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Vocal 4:

Titular: Petra Ana González Méndez.- Auxiliar Administrativo del Servicio de Atención Social
Suplente: María Soledad García Ramos.- Gestora Administrativa del Servicio de Patrimonio.

Secretario/a:

Titular: Antonio Ángel González Hernández.- Gestor Administrativo del Servicio de Gestión Tributaria.

Suplente: María Isabel Alonso Rodríguez.- Gestora Administrativa del Servicio de Gestión Tributaria.

SEGUNDO. - Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO. - La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5140

181218

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 15 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3730/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: María José Díaz Díaz-Llanos Clavijo.- Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Suplente: Miguel Ángel García de León.- Jefe del Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Secretario/a:

Titular: William Méndez Martín.- Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Tecnología.

Suplente: María Isabel Fumero Trujillo.- Gestora Administrativa del Servicio Administrativo de Tecnología.

Vocales:

Titular: Antonio Marsol Ventura.- Jefe de Sección del Servicio Técnico de Administración Electrónica y Tecnología.

Suplente: Elena Beatriz Camacho Bermúdez.- Técnica de Gestión del Servicio de Fiscalización.

Titular: Henry Francisco Cabrera.- Economista del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Suplente: Clara Yaiza Marrero Torralba.- Jefa de Negociado del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Titular: Inmaculada Concepción Suárez Pérez.- Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos

Suplente: Antonio Ángel González Hernández.- Gestor Administrativo del Servicio de Gestión Tributaria.

Titular: Patricia Royo Iranzo.- Gestora Administrativa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Petra Ana González Méndez.- Auxiliar Administrativa del Servicio de Atención Social.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5141

181248

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 15 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3747/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE SUBALTERNO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- La Dirección General de Recursos Humanos, mediante providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, ha propuesto al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la designación nominal del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de cinco plazas de Subalterno/a, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“1.- Designación y composición:

El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el

artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad, como se indica a continuación:

- *Un/a Presidente/a que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Cuatro Vocales: Todos/as ellos/as deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.*
- *Un/a Secretario/a que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz, pero sin voto.*

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, la Resolución comprensiva de la citada designación se hará pública, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento selectivo:

Presidente/a:

Titular: Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.- Interventor de la Intervención General.

Suplente: Elena María González González.- Viceinterventora en funciones.

Secretario/a:

Titular: María Isabel Mesa García.- Administrativo del Servicio de Fiscalización.

Suplente: María Julia Pérez Pérez.- Gestora Administrativo del Servicio de Fiscalización.

Vocales:

Titular: José Enrique Núñez Ruano.- Jefe de Sección del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Antonia María Reverón Reverón.- Jefa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Titular: M^a Esther Martín Socas.- Gestora Administrativa del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Suplente: Patricia Royo Iranzo.- Gestora Administrativo del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera.

Titular: Dolores Delgado Miranda.- Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Suplente: Inmaculada Concepción Suárez Pérez.- Gestora Administrativa del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos.

Titular: Petra Ana González Méndez.- Auxiliar Administrativa del Servicio de Atención Social.

Suplente: María Soledad García Ramos.- Gestora Administrativa del Servicio de Patrimonio.

SEGUNDO.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal.

TERCERO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

5142

181217

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 12 de septiembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 327/2022/RH RELATIVO A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 5 PLAZAS (1 RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD) DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2018 Y 2021.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 2022 aprobó la convocatoria y las Bases Específicas que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General**, Subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, cuatro mediante turno de acceso libre y una reservada al turno de discapacidad y por el sistema de concurso oposición, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 156, de fecha , nº 31, de fecha 14 de marzo de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 75, del día 29 de marzo de 2022.

II.- El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 12 de diciembre de 2022, dispuso la designación nominal del Tribunal Calificador del referido procedimiento selectivo, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 152, de fecha 19 de diciembre de 2022.

III.- Con fecha 25 de julio de 2023, la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento dispuso declarar el pase a la situación administrativa de servicios especiales a la Secretaria Titular del Órgano Calificador, Doña Mónica Esther Brito Rodríguez, con efectos del día 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión como Concejala del Grupo Municipal Socialista de este Excmo. Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El apartado 1.- de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente a la designación y composición del Tribunal Calificador, dispone que será designado

por la Dirección General de Recursos Humanos y estará integrado por un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a *“que posea nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y que actuará con voz pero sin voto.”*

Visto que la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento y Secretaria titular del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, Doña Mónica Esther Brito Rodríguez ha sido declarada en situación de servicios especiales, se propone su sustitución por la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña Candelaria Esperanza Garrancho Ballester, Gestora Administrativa del Departamento de Control Interno del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social, que posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y que fue designada Vocal 1 Suplente del Tribunal Calificador mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 8 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 19, de 13 de febrero de 2023.

Asimismo, en sustitución de la Sra. Garrancho Ballester se propone la designación como Vocal 1 Suplente a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña Clara de Yaiza Marrero Torralva, Jefa del Negociado de Nóminas, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que posee un nivel de titulación superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Respecto a la publicación de la designación de los miembros del Órgano Calificador, el apartado 2 de la Base Sexta, establece: *“2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Designar **Secretaria Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General**, Subescala Administrativa, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, Doña Candelaria Esperanza Garrancho Ballester, Gestora Administrativa del Departamento de Control Interno del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social.

SEGUNDO.- Designar **Vocal 1 Suplente** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cinco plazas de Administrativo/a de la Escala de Administración General**, Subescala Administrativa, a la funcionaria de carrera

de este Ayuntamiento, Doña Clara de Yaiza Marrero Torralva, Jefa del Negociado de Nóminas, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web municipal y notifíquese al Presidente del Tribunal Calificador, a Doña Mónica Esther Brito Rodríguez, a Doña Candelaria Esperanza Garrancho Ballester y a Doña Clara de Yaiza Marrero Torralva.

CUARTO.- La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5143

181628

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de septiembre de 2023, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2401/2023/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo denominado “Director/a del Servicio Jurídico” con Código D2 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A DEL SERVICIO JURÍDICO”, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a del Servicio Jurídico”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:
PUESTO: Director/a del Servicio Jurídica
CÓDIGO: D2
PUESTO SUPERIOR: Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concejala/a Delegado/a correspondiente

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1.
PLAZA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior.
TITULACIÓN	Licenciado/a en Derecho o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
ADMINISTRACIÓN	Administración indistinta.
DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.

RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

FUNCIONES

GENERALES:

- Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal
- Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.
- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.
- Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal
- Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.
- Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.
- Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.

ESPECÍFICAS:

- Asesoramiento y emisión de informes y dictámenes de carácter jurídico, solicitados por los órganos de gobierno y directivos de la Entidad y previstos en la legislación vigente.
- Bastanteo de poderes generales con efectos para el Ayuntamiento.
- Informe de los proyectos de estatutos de los Organismos Autónomos, Sociedades Municipales, Empresas Mixtas, asociaciones, consorcios, fundaciones y entidades locales supramunicipales.
- Informe sobre cuestiones de competencia entre el Ayuntamiento y otras Entidades Públicas.
- Estudio de las disposiciones de carácter general relacionadas con el Ayuntamiento y sus intereses.
- Formulación de directrices de carácter técnico-jurídico al personal que desempeña las funciones de asesoramiento y defensa jurídica en sus respectivos Servicios.

- Establecimiento de criterios de carácter técnico-jurídico sobre materias relacionadas con procedimientos administrativos.
- Preparación y elaboración de los Reglamentos, Ordenanzas y Bandos solicitados por los órganos de gobierno municipal.
- Control y seguimiento de los expedientes que se generen con motivo de los procesos judiciales en que sea parte la Administración municipal.
- Representación y defensa de la Corporación en asuntos litigiosos, cualquiera que sea la jurisdicción competente y en los recursos administrativos de toda clase en los que el Ayuntamiento sea parte o estuviera interesado.
- Propuesta de designación de directores/ras de los procesos judiciales entre los/las Letrados/as adscritos/as a la Asesoría Jurídica.
- Cualquier otra función contemplada en el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal.

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.
- Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.

VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO:

	NIVEL	PUNTOS
COMPLEMENTO DE DESTINO:	30	
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:		1566

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, y ser Licenciado/a en Derecho o poseer un Título de Grado correspondiente a la precitada titulación, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

- El personal funcionario que se encuentre inhabilitado y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Los/las funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del TREBEP que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la página web municipal **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- Certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda.
- 4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de los siguientes** datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos **que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Título universitario.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma: certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo y certificado de vida laboral.
- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y web municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más**.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal** (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese o la declaración de la situación administrativa que corresponda, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

SÉPTIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-

Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO "DIRECTOR/A DEL SERVICIO JURÍDICO" POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)	1ºApellido (*)	2º Apellido (*)	
Correo electrónico (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio a efectos de notificación (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala (personal funcionario)	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (*) (personal funcionario Administración Pública)		
Grupo/Subgrupo (*) (personal funcionario)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A DEL SERVICIO JURÍDICO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, y que se señalan a continuación:

- El personal funcionario que se encuentre inhabilitado y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el artículo 89.1. letras a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “DIRECTOR/A DEL SERVICIO JURÍDICO”, CON CÓDIGO D2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Director/a del Servicio Jurídico” adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, con código D2 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5144

181631

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de septiembre de 2023, aprobó la convocatoria tramitada mediante expediente 2402/2023/RH, y las siguientes Bases que rigen la convocatoria para la cobertura del puesto directivo denominado “Director/a Adjunto/a del Servicio Jurídico” con Código D14 en la relación de puestos de trabajo, que literalmente se transcriben:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE “DIRECTOR/A ADJUNTO/A DEL SERVICIO JURÍDICO”, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

PRIMERA: Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a Adjunto/a del Servicio Jurídico”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA.**

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:	
PUESTO:	Director/a Adjunto/a del Servicio Jurídico
CÓDIGO:	D14
PUESTO SUPERIOR:	Director/a del Servicio Jurídico

REQUISITOS	
GRUPO/SUBGRUPO	Grupo A/ Subgrupo A1. Grupo A-I
PLAZA	Escala Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior/ Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local que pertenezca al Grupo A, Subgrupo A1 y Profesionales del sector privado con titulación de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
TITULACIÓN	Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto o títulos de Grados correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.
ADMINISTRACIÓN	Administración indistinta y profesionales del sector privado.

DIFICULTAD TÉCNICA	Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Subdirección a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos.
RESPONSABILIDAD	Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales; asumiendo asimismo la supervisión de la Subdirección que se encuentra bajo su responsabilidad. Al representar a la Subdirección en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo.
CONDICIONES DE TRABAJO	No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad.
FORMA DE PROVISIÓN	Libre designación.

FUNCIONES

GENERALES:

- Determinación de los objetivos de las unidades administrativas jerárquicamente dependientes y traslación al Plan de Acción Municipal
- Dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga adscritos, integrando la seguridad, salud y bienestar del personal en dichas funciones.
- Elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne, así como evaluación de los servicios prestados por las unidades administrativas bajo su dependencia jerárquica.
- Planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados a través del Plan de Acción Municipal
- Diseño y propuesta de la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen.
- Emisión de informes relacionados con el ámbito material en el que desarrollan sus funciones.
- Las funciones que le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en cualesquiera otras normas generales.

ESPECÍFICAS:

- Asistir y apoyar a el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico en cualquier aspecto que le sea recabado, bajo su dependencia funcional y superior dirección.
- Emitir aquellos informes que le sean asignados por el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico, la Alcaldía, la Junta de Gobierno y el resto de órganos directivos.
- Asumir la dirección de aquellos litigios que, en cualquier orden jurisdiccional y en función de su complejidad o especial trascendencia, le sean expresamente atribuidos por el/la Titular de la Dirección del Servicio Jurídico.

- Proponer, impulsar y coordinar una reforma del actual Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- Elaborar propuestas de mejora y modernización de la organización, funcionamiento y coordinación del Servicio Jurídico, incluyendo sus entidades dependientes, con especial referencia a la Gerencia Municipal de Urbanismo; así como la fijación de criterios generales de actuación del Servicio Jurídico y preparación de modelos, instrucciones, circulares y reglamentos que afecten al mismo.
- Planificación presupuestaria, contratación, seguimiento de proyectos y programas, así como evaluación de resultados y demás funciones que le puedan venir atribuidas al Servicio Jurídico, en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento.
- Organización funcional y reparto de trabajo entre los/as Letrados/as integrantes del Servicio Jurídico, llevanza y supervisión de los procesos internos.
- Establecimiento y fijación de objetivos del Servicio Jurídico, así como criterios de productividad.
- Responsable de estrategia, transparencia, comunicación legal y formación del Servicio Jurídico.
- Elaboración de la Memoria anual del Servicio Jurídico.
- Elaboración de normas de comportamiento ético y cumplimiento normativo, así como la fijación de criterios ante supuestos de conflictos de intereses.

DIRECTRICES A CONSIDERAR EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS

- Se deberá impulsar e implementar la perspectiva de género en el diagnóstico, planificación, gestión y evaluación de sus actuaciones, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.
- Deberán programarse las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los responsables de las unidades que dirige; procurando la consideración transversal de criterios de diversidad, sostenibilidad y accesibilidad universal.

SEGUNDA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, personal laboral fijo al servicio de cualquiera de las anteriores Administraciones Públicas con clasificación profesional correspondiente al grupo 1 o equivalente según la titulación exigida, o abogado/a en el libre ejercicio de la profesión.
- b) Estar en posesión del título licenciado/a en Derecho o poseer un Título de Grado correspondiente a la precitada titulación, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente.

No podrán participar:

- El personal funcionario, laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

TERCERA: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se incluye como Anexo I, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad (órgano competente para efectuar el nombramiento de los/las titulares de los órganos directivos de conformidad con el artículo 127.1 i) de la LRBRL), y habrán de presentarse en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, nº 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse consultando la página web municipal **www.santacruzdetenerife.es**. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada, salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos.

CUARTA: Documentación.

4.1. Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los requisitos de participación que seguidamente se detalla:

- 1.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- 2.- Título académico exigido.
- 3.- En su caso, certificado referido a su condición de funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones previstas en la Base Segunda.
- 4.- En su caso, documentación acreditativa de la condición de abogado/a en el libre ejercicio de la profesión.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en la base segunda que impidan su participación en la convocatoria, conforme al modelo que figura en el Anexo II.

4.2. Asimismo, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos que serán objeto de valoración y que seguidamente se detalla:

1.- Currículum en el que constarán, además de los datos personales, el cuerpo, escala o subescala a la que pertenece, los títulos académicos, los años de servicios, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública o en el sector privado; los estudios, cursos realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

2.- Acreditación de los méritos alegados que han de ser los que correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración puede solicitar la documentación original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo al nombramiento que se realice.

Con la presentación de la solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si **NO desea autorizar** la consulta telemática **de los siguientes** datos a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos **que NO desee intermediar**. En este caso, deberá acompañar a la solicitud de documentación acreditativa de los citados datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Título universitario.

4.3. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.4. La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración, o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente, como se expone a continuación:

- La condición de funcionario mediante certificado expedido por el órgano de las Administraciones Públicas competente, con indicación del cuerpo, escala o subescala a la que pertenece y fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de la convocatoria de ingreso. Estarán exentos/as de la presentación de este certificado los/as participantes que sean funcionarios/as del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen prestados, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece, el tiempo de duración, las funciones y tareas desempeñadas y la antigüedad.
- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante documentos en que quede fehacientemente acreditada la misma: certificaciones de las empresas o documentación que acredite la condición de autónomo y certificado de vida laboral.

- En caso de presentar el grado personal consolidado, deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante diploma o certificado de la realización o impartición del curso que contenga mención expresa del número de horas, contenido y fecha de celebración.

En el caso de que la documentación sea presentada por registro electrónico o en las Oficinas de Correos, la indicada documentación auténtica o copia compulsada se sustituirá por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de las presentes Bases, pudiéndose requerir al interesado/a, por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Si los documentos acreditativos de los requisitos o de los méritos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza o puesto y la fecha de la convocatoria, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación, o la vigencia del documento haya expirado. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

QUINTA: Cumplimiento de requisitos por los/as aspirantes, méritos y propuesta de resolución.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concej/a de Gobierno del Área de Presidencia sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días hábiles de antelación, a través de Tablón de Edictos y web municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concej/a de Gobierno del Área de Presidencia) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de **un mes** contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, **pudiendo prorrogarse hasta un mes más**.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la **intranet y web municipal** (www.santacruzdetenerife.es).

SEXTA: Toma de posesión o formalización del contrato laboral de carácter especial de alta dirección.

- Funcionarios/as de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

- Personal laboral fijo de la Administración Pública Estatal, Autonómica o Local y profesionales del sector privado:

El plazo para la formalización del correspondiente contrato laboral de carácter especial de alta dirección con periodo de prueba de nueve (9) meses, será de tres días hábiles, empezando a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014 (BOP Nº 20, de 12 de febrero de 2014) y Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

SÉPTIMA: Impugnación.

Contra la Resolución aprobatoria de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

OCTAVA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puesto de trabajo y Promoción profesional de la funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO "DIRECTOR/A ADJUNTO/A DEL SERVICIO JURÍDICO" POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

Datos de el/la solicitante

Persona física				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)		1ºApellido (*)	2º Apellido (*)
Correo electrónico (*)			Teléfonos (*)	
Domicilio a efectos de notificación (*)				
Tipo de vía	Domicilio			Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País	Provincia		Municipio	

Datos de la Solicitud

Datos Profesionales		
Cuerpo/Escala/Subescala (personal funcionario)	Destino actual	
Denominación del puesto de trabajo (*) (personal funcionario/laboral Administración Pública)		
Grupo/Subgrupo (*) (personal funcionario)		
Categoría profesional (personal laboral sector público) (*)		
Titulación académica (profesionales del sector privado) (*)		
País (*)	Provincia (*)	Municipio(*)

La persona firmante SOLICITA ser admitida para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presenta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20

(firma)

(Continúa al dorso)

Dorso al Anexo I

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

SE OPONE a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife consulte y/o compruebe los siguientes datos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes

- Datos de identidad (DNI, NIE)
- Datos de Titulación Universitaria

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento **"Selección y provisión de puestos de trabajo"**, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	
Término Municipal	
Código postal	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Cumplo los requisitos de participación en el procedimiento para la provisión del puesto de DIRECTOR/A ADJUNTO/A DEL SERVICIO JURÍDICO, **no encontrándome** en ninguno de los supuestos que imposibilitan la participación, y que se señalan a continuación:

- Funcionarios/as inhabilitados/as y suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- El personal laboral fijo y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión que se encuentren inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- Funcionarios/as en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados/as en la antedicha situación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20 ____ .

Firmado: _____

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO “DIRECTOR/A ADJUNTO/A DEL SERVICIO JURÍDICO”, CON CÓDIGO D14 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.**

Nombre y Apellidos:	
D.N.I. nº:	
Domicilio	

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, por procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado “Director/a Adjunto/a del Servicio Jurídico” adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, con código D14 de la RPT.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 20 ..

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento “**Selección y provisión de puestos de trabajo**”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

A/A JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO**

5145

181375

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL.**PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte de base federado para actividades de base de fútbol femenino.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos y seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de fútbol base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base para actividades deportivas.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las actividades de los equipos federados de fútbol base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o actividades del club. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los equipos federados de fútbol base. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados de fútbol base.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del

deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un cinco por ciento del total subvencionado.

- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.
5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.
6. Los clubes deportivos que se hayan presentado a la subvención a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas en la misma temporada, es decir, para una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/a secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo, si procede.
- Certificado de la federación deportiva competente:
 - Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.
- Copia de las licencias femeninas de categorías de base que posee el club deportivo, si procede, o certificado de la federación deportiva competente del número de licencias femeninas de categorías de base, si procede, o alta de deportistas femeninas en el seguro de atención médica a nombre del club deportivo.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos, técnicas, de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado del secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

- Para cada equipo federado de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). Se suplementará con cuatro mil euros (4.000,00 €) a los equipos de categoría juvenil de división de honor. Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con dos mil euros (2.000,00 €).
- Para cada equipo federado de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 €). Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con mil euros (1.000,00 €).
- Las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, coincidentes en edades con las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, y también menores a estas, serán subvencionados con doscientos euros (200,00 €) por jugadora que realicen actividades. Para los

grupos de fútbol femenino de base no es necesario que estén inscritos en la federación de fútbol correspondiente. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia. Por este concepto un mismo club no podrá recibir una cantidad superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

- Los clubes deportivos que cuenten con deportistas discapacitados en sus equipos de fútbol base federados, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar recibirán doscientos euros (200,00 €) por cada jugador o jugadora de base que presente dicha circunstancia. Además, para los clubes deportivos que acrediten contar con personas discapacitadas que cuenten con licencia como personal técnico (entrenador/a, monitor/a, delegado o puesto análogo con licencia) en los equipos de fútbol base, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, recibirán ciento cincuenta euros (150,00 €) por cada persona que se encuentre en dicha circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el fútbol base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida para el equipo o grupo, en caso de ser femenino, en el que se ha declarado dicha circunstancia. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

En caso de contar con técnicos deportivos con formación en hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores. Si el club deportivo cuenta con más de cuatro técnicos deportivos que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado, se suplementará la subvención económica de ese beneficiario en doscientos euros (200,00 €). Si esta formación la tuviera más de nueve técnicos deportivos esta suplementación sería de quinientos euros (500,00 €).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Para el caso de la categoría juvenil se contemplará el suplemento por pertenecer a la categoría de división de honor como equipo subvencionable inicialmente. También para los grupos de fútbol base femenino se mantiene la totalidad de la dotación económica. Para los equipos y grupos que se mantenga la totalidad de la subvención en caso de que la dotación económica de la subvención no sea suficiente, también la dotación sobre la suplementación por realizar las actividades de esos equipos con técnicos deportivos contratados, se mantendrá íntegramente. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotado esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipo que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 8 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios. Para los equipos de fútbol 8 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 1,4. Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, el coeficiente será de 1. Y Para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 2. Para el deporte femenino fuera del ámbito federado, se considerará como un grupo o equipo cada diez deportistas femeninas de dichas actividades, y se le aplicará el coeficiente de 1 cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, y de 2, cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados.

DECIMOTERCERO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.
6. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base décimo segunda de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.
9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base décimo segunda de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono. para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.
10. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
11. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 € por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

En caso que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.
- Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base y de la iniciación del fútbol femenino de base que son objeto de esta subvención.
- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación, pero siempre en el marco del cumplimiento de la reglamentación de la federación que organiza la competición federada donde participan.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser

obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias con miembros víctimas de violencia de género, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegras, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.
- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso de que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.
- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.
- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los

casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante el/la Sr/a. Presidente/a en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMOCTAVO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

5. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los equipos de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

6. Datos de licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

7. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo: _____,

DECLARA:

Marque la que proceda:

Que la totalidad de las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el Club que presido, son totalmente gratuitas para los participantes. No percibiendo retribución alguna de los participantes por el desarrollo de las mismas.

Que las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el club que presido, no son gratuitas para los participantes. Percibiendo alguna retribución de los participantes por este servicio. Siendo los conceptos los siguientes (debe declarar los conceptos directos o indirectos):

Descripción del servicio	Precio

Marque la que proceda:

Que el club deportivo al que represento no percibe cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

Que el club deportivo al que represento percibe alguna cantidad económica por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo: _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Estas administraciones públicas son:

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____

Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

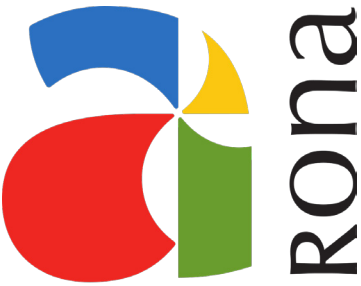
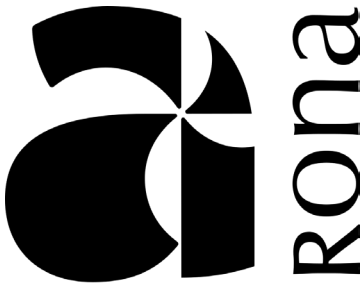
Secretario/a de la entidad beneficiaria

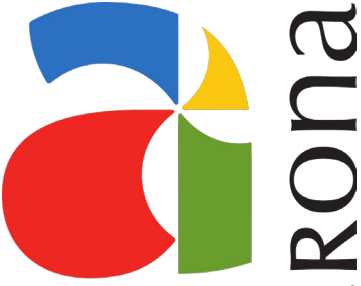
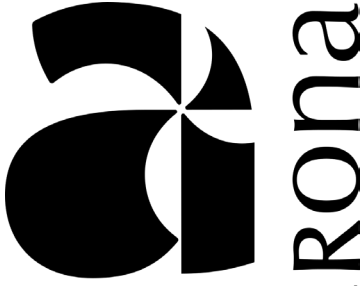
Firma

Firma

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5146

181375

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas a la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7 u 8, fútbol sala y fútbol playa.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables deben desarrollarse bajo el marco de competiciones oficiales organizadas bajo la tutela de una federación de fútbol reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas, y los gastos enumerados anteriormente deben realizarse en el marco de las competiciones oficiales.

Para las presentes bases, tiene la consideración de categoría senior las categorías absolutas, no entrando en ellas las categorías de base, veteranas o máster.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de fútbol senior federado, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones de equipos de fútbol seniors representativos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos de estancia, manutención, gastos de los técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.
- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes con equipos de fútbol senior federado. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas de fútbol federado de equipos representativos senior para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición o reparación de equipos o material deportivos, así como equipaciones, para los equipos y deportistas de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva, revisiones o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los equipos de fútbol senior federado. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.
- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renuncias a plazas o por fusión de clubes.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.
4. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 952).
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente.

- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2

vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por la presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos en las categorías senior de fútbol federado, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos categorías:

- Grupo A:
 - Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a las siguientes categorías: Primera División Nacional de Fútbol Masculino, Segunda División Nacional de Fútbol Masculino, Primera RFEF de Fútbol Masculino y Segunda RFEF de Fútbol Masculino.
 - Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a la categoría Primera Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) y Segunda Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Reto Iberdrola).
- Grupo B:
 - Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a la Tercera División de Fútbol Masculino (Tercera RFEF).
 - Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a Primera Nacional de Fútbol Femenino. siempre que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.
- Grupo C:
 - Para clubes deportivos con equipos en categoría Interinsular Preferente de Fútbol Masculino.

- Para clubes con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito provincial o insular (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo dentro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Siendo en este caso pertenecientes a las categorías: Fémimas Preferente y Fémimas Primera.
- Grupo D:
 - Primera Interinsular de Fútbol Masculino.
 - Segunda Interinsular Territorial de Fútbol Masculino.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.
- Grupo B: 80 puntos.
- Grupo C: 60 puntos.
- Grupo D: 40 puntos.

Además, se suplementará esta puntuación por los siguientes conceptos:

- Por la atención a discapacitados:
 - Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
 - Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:
 - Por tener equipos femeninos federados: 15 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, el equipo será puntuado por todos los puntos del equipo masculino de superior categoría y por todos los puntos de los equipos femeninos, el resto de equipos aportarán solo la mitad de su puntuación.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de quince mil euros (15.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de dos mil euros (2.000,00 €).

Los clubes que cuenten con más de un equipo que pueda ser objeto de subvención recibirán la cantidad económica por cada uno de los equipos que presenten.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: El club deportivo recibirá la subvención completa por todos los equipos de categoría femenina y por el de mayor puntuación masculino, y el cincuenta por ciento del resto de equipos. Si tras esta distribución el presupuesto aun no fuera suficiente, se reduciría la cantidad económica respetando la proporción anterior. Si en caso de que aplicada la distribución anterior, se generara

un remanente sin distribuir, este se distribuirá proporcionalmente a los equipos cuyas cantidades no se cubrieron en su totalidad a la subvención inicialmente asignada.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotado esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
7. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
8. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo

utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuso del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO III

PROYECTO EXPLICATIVO. - DESARROLLO DE FÚTBOL SENIOR REPRESENTATIVO.

1. Club deportivo: _____.
2. Equipos de Fútbol Federados Seniors del club (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Datos del EQUIPO FEDERADO 1:			
Nombre del Equipo:			Categoría:
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	
Datos del EQUIPO FEDERADO 2:			
Nombre del Equipo:			Categoría:
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	
Datos del EQUIPO FEDERADO 3:			
Nombre del Equipo:			Categoría:
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	

3. Datos de licencias federativas de equipos federados representativos de fútbol del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de jugadoras discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

4. Otros detalles que se importantes para otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que al club deportivo a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

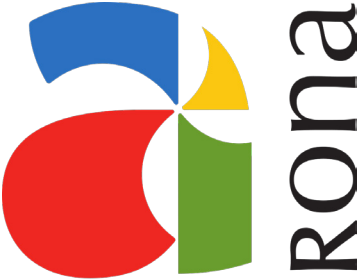
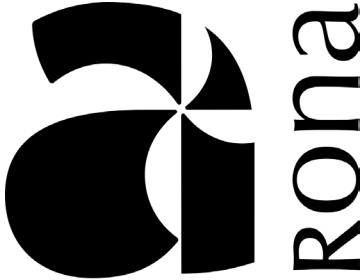
Sello del Club


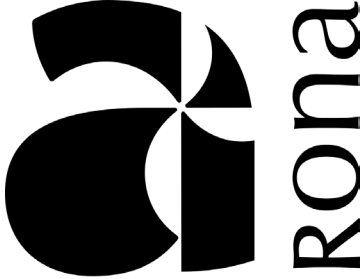
Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 TENERIFE SUR DEPORTES arona	 TENERIFE SUR DEPORTES arona
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 TENERIFE SUR DEPORTES arona	 TENERIFE SUR DEPORTES arona
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc., que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5147

181377

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco de la actividad física y el deporte para la promoción de la salud o en el marco de la actividad física y el deporte comunitario y que tengan como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Dichos programas deben desarrollarse como actividades, pudiendo ser extraescolares, escolares o de otra índole, y deben comprender actuaciones dirigidas a alumnos del propio Instituto de Educación Secundaria, aunque también puedan participar personas o colectivos externos al centro, como parte de la acción comunitaria. Los contenidos pueden tener relación con la promoción de la salud y de los estilos de vidas saludables, con la actividad física y el deporte y con la actividad física en la naturaleza. Especial relevancia tiene la participación de discapacitados en dichos programas y que se garantice la adecuación de las actividades a sus necesidades especiales, garantizando la integración con el resto de participantes.

Las actividades subvencionables corresponden al curso escolar que comienza en el año de la convocatoria. El curso escolar se desarrolla desde el mes de septiembre del año de la convocatoria hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades que deben desarrollarse en los programas sujetos a subvención son de contenido deportivo, de actividades física, aunque pueden complementarse con actuaciones de promoción de salud y de hábitos de vida sana con relación al deporte y la actividad física.

Las actividades contenidas en el programa pueden tener varios formatos de impartición con el fin que se adecue a los colectivos a los que va dirigido. Pueden tratarse de actividades dirigidas, charlas, talleres, visitas, actividades en la naturaleza, competiciones amistosas u oficiales, fiestas deportivas, cursos o cualquier formato siempre que sus contenidos sean sobre el deporte o la actividad física.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el beneficiario para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de técnicos que impartan las actividades sujetas a subvención. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal de la entidad subvencionada respecto al personal que ejerce las funciones de monitorado objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 15% del gasto total presentado.
- Gastos por servicio de impartición de actividades, ya sea por parte de empresas de servicios, autónomos, clubes deportivos, asociaciones o federaciones.
- Gastos por desplazamientos de participantes y monitores/as, incluidos los derivados del uso de transporte público, para participar en actividades objeto de subvención.
- Gastos federativos, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas, emanados de actividades que se desarrollen bajo la tutela de una federación deportiva. Estos gastos pueden realizarse ante la federación regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones, trofeos, premios, material deportivo o material que no siendo deportivo sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto de subvención. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones se desarrollan las actividades sujetas a subvención.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen dentro de los programas objeto a subvención.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades objeto de subvención, dentro de ellas a sus participantes y monitores. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias de las actividades sujetas a subvención.
- Gastos para la divulgación y publicidad de las actividades del programa. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material de las actividades sujetas a subvención.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud, 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de la entidad solicitante, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del centro.
- Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo II.
- Certificado del secretario/a del instituto de educación secundaria autorizando a la asociación de madres y padres de alumnos de su centro a solicitar la subvención.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones; o en su defecto certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Pública Autonómica y la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

- Puntuación por número de alumnos del centro:
 - Hasta 200 alumnos: 10 puntos.
 - De 201 a 300 alumnos: 20 puntos.
 - De 301 a 400 alumnos: 30 puntos.
 - De 401 a 500 alumnos: 45 puntos.
 - De 501 a 600 alumnos: 60 puntos.
 - De 601 a 800 alumnos: 75 puntos.
 - De 801 a 1000 alumnos: 90 puntos.

- Más de 1001 alumnos: 105 puntos.
- Puntuación por contar con actuaciones para discapacitados:
 - Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: 20 puntos.
 - Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): 20 puntos.
- Puntuación por contar con Ciclos de Formación Profesional: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez realizada la baremación de los proyectos, se realizará el siguiente reparto económico según la puntuación obtenida por cada proyecto, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- De 1 a 30 puntos: 450,00 €.
- De 31 a 40 puntos: 900,00 €.
- De 41 a 60 puntos: 1.350,00 €.
- De 61 a 80 puntos: 1.800,00 €.
- De 81 a 100 puntos: 2.250,00 €.
- De 101 a 120 puntos: 2.700,00 €.
- Más de 120 puntos: 3.150,00 €.

Una vez realizado este reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de alumno que posea cada centro, independientemente de la valoración obtenida.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos beneficiarios, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada beneficiario hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe económico total superior a seis mil quinientos euros (6.500,00 €) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones. Ni tampoco un beneficiario podrá recibir una subvención que supere los diez euros (12,00 €) como promedio de subvención económica por alumno.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de esta, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los solicitantes a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. En el caso de que la entidad realice contrataciones laborales de técnicos deportivos para impartir la actividad objeto de subvención, la justificaciones de los gastos de contratación de este personal será mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. Certificación del equipo directivo del centro y del responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, en caso de que este último no fuera miembro del equipo directivo, donde contemplen que las actividades han contado con el visto bueno de los mismos y que el gasto se ha producido para los fines previstos.
7. Declaración jurada por los representantes del instituto de educación secundaria, director/a y secretario/a, o en su caso, de los representantes del AMPA instituto de educación secundaria, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
8. Declaración jurada por los representantes del instituto de educación secundaria, director/a y secretario/a, o en su caso, de los representantes del AMPA instituto de educación secundaria, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

En el momento de justificar, el instituto de educación secundaria deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el instituto de educación secundaria y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Desarrollar las actividades físicas y deportivas objeto de subvención.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Garantizar la titulación de los monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades.
- Contar con un responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, que debe ser en todo caso profesor o miembro del equipo directivo del centro.

- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades las actividades sujetas a subvención.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del centro.

Sello del Club

Firma del director/a del centro.

Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

ANEXO II

**PROYECTO EXPLICATIVO.
DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

1. Nombre del Centro Educativo: _____.
2. Curso: **2022-2023**
3. Número de alumnos del centro: _____.
4. Oferta educativa del Centro:

Oferta	Grupos
Educación Secundaria Obligatoria - ESO	
Bachillerato	
Ciclo Formativo de grado Medio	
Ciclo Formativo de grado Superior	

5. Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: _____.
6. Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI): _____.
7. Datos del alumnado:

Nº de alumnos hombres:		Nº de alumnas mujeres:	
Nº de alumnos discapacitados hombres:		Nº de alumnas discapacitadas mujeres:	

8. Previsión de actividades a desarrollar:

	Actividad
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

9. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

--

10. Personas responsables del programa:

Nombre y apellidos	Función o departamento.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del centro.

Sello del Club

Firma del director/a del centro.

Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que la entidad a la que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que la entidad a la que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.. Estas administraciones públicas son:

Que la entidad a la que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que la entidad a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del centro.

Sello del Club

Firma del director/a del centro.

Anexos para las bases de subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5148

181377

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de luchadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos de personal de deportistas y técnicos de los clubes con equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas con equipos de lucha canaria representativos para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición o reparación de equipo o material deportivos, así como equipaciones para los equipos y deportistas de los clubes deportivos de lucha canaria. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos de lucha canaria. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en categorías de elite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
- Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud, 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas: Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 958).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría del equipo o de los equipos en la temporada objeto a subvención.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por la presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos de lucha canaria de categoría absoluta, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos:

- Grupo A:
 - Primera Categoría (masculina).
 - Segunda Categoría (masculina).
 - Categoría Senior (femenina).
- Grupo B:
 - Tercera Categoría (masculina).

Para cada grupo se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.
- Grupo B: 70 puntos.

Por atención al deporte femenino, se añadirán 30 puntos a los clubes que presenten equipos femeninos de lucha canaria senior.

Por la atención a discapacitados:

- Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como deportistas del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 20 puntos.
- Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 10 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la puntuación completa del primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de los puntos que les corresponderían por el segundo equipo. Por tercer o más equipos no obtendrán puntuación alguna.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe se la subvención será de cinco mil quinientos euros (6.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe se la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Para los clubes deportivos que presenten más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la cantidad económica establecido para el primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de la cantidad económica que les corresponderían por el segundo equipo. Por terceros o más equipos no obtendría cantidad económica alguna.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total a dieciocho mil euros (14.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
7. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
8. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo con el programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión: " Colabora: Patronato de Deportes de Arona", así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano

que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

**ANEXO III
PROYECTO EXPLICATIVO.
EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.**

1. Club deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: Lucha Canaria.
3. Equipos de Lucha Canaria absolutos con los que cuenta el Club:

	Nombre del Equipo	Categoría	Federación responsable.
1			
2			
3			

4. Datos de licencias federativas de deportistas mayores de edad del club deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de luchadores hombres:		Nº de licencia de luchadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de luchadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de luchadoras discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

5. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA DESARROLLO DE LOS EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.
--------------------------	---

Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para desarrollo de equipos de lucha canaria del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color
Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Anexos para las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la
entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5149

181373

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones son a aquellas donde participan niños, niñas y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. Para los deportes de equipo, también se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Las actividades subvencionables a

los clubes deportivos son, por tanto, las comprendidas dentro del deporte federado de base, a excepción de los clubes deportivos dentro del denominado grupo A según la base décima, que incluirá también la actividad de iniciación y de base que no esté incluido en el deporte de base federado, con la misma consideración para estas como deporte federado.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de deportistas de las edades comprendidas y que realizan la actividad deportiva en la temporada deportiva en la que participa el club subvencionado. Esta participación será en las actividades deportivas del club, que son objeto de subvención, los entrenamientos y competiciones, donde el deportista en edad escolar participe como mínimo cinco (5) meses a lo largo de la temporada objeto a subvención. No se considera subvencionable la participación en actividades puntuales o con menor duración.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de las actividades deportivas federadas de base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar para actividades deportivas.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones y entrenamientos de deporte de base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de deportistas del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o actividades del club. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un cinco por ciento del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede oficial en el municipio Arona, con antigüedad superior a dos años, que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7, fútbol 8, fútbol 11 y fútbol playa, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.

- Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario/a del club deportivo. En dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.
- Certificación de alta en el seguro de atención médica a los deportistas de iniciación de los clubes deportivos del grupo A, si procede.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo. Todo esto si procede.
- Certificado de la federación deportiva competente:
 - Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención.
 - Indicando los años que viene desarrollando su actividad en el deporte de base federado de manera ininterrumpida.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado de secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DUODÉCIMO Y DÉCIMOTERCERO mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:
 - De 0 a 1 año: 1 punto.
 - De 2 a 3 años: 5 puntos.

- De 4 a 5 años: 10 puntos.
 - De 6 a 7 años: 15 puntos.
 - De 8 a 9 años: 20 puntos.
 - De 10 a 12 años: 25 puntos.
 - Más de 12 años: 35 puntos.
- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:
 - De 0 a 1 año: 1 punto.
 - De 2 a 3 años: 5 puntos.
 - De 4 a 5 años: 10 puntos.
 - De 6 a 7 años: 15 puntos.
 - De 8 a 9 años: 20 puntos.
 - De 10 a 12 años: 25 puntos.
 - Más de 12 años: 35 puntos.
- Por características de las especialidades deportivas:
 - Deporte del programa olímpico: 10 puntos.
 - Deporte Autóctono: 10 puntos.
 - Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.
- Por criterios de igualdad de género:
 - Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.
 - Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.
 - Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.
 - Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.
 - Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.
 - Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.
- Por la atención a discapacitados:
 - Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
 - Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por formación de los técnicos deportivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.
 - Por contar con al menos un técnico deportivo en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.
 - Por contar entre dos y cuatro técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas

por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.

- Por contar entre cinco y nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.
- Por contar con más de nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

Para el criterio por formación de los técnicos deportivos es válida la suma de horas de distintas acciones formativas de un mismo monitor sobre las temáticas relacionadas, cuando con una sola acción formativa no lleguen al mínimo de horas exigidas para valorar. En este caso, si una de estas acciones es impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, se asimilará la otra acción formativa a efectos de considerar la adicción de las horas, como si se trataran todas esas horas como impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes. Además, para determinar la antigüedad de la acción formativa, se considerará el último día del plazo de presentación de solicitudes como la fecha de partida para dicho cálculo.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para la distribución del presupuesto se diferenciará en dos grupos por criterios de especialidades deportivas y puntuación. Así, pertenecerán al grupo A los clubes con mejor puntuación de las especialidades deportivas Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria, Voleibol, Fútbol Sala y Hockey Línea, siendo un único club por especialidad. Y pertenecerán al grupo B los clubes de especialidades deportivas distintas a Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol, o de estas especialidades que no hayan obtenido la mayor puntuación entre los clubes de estas especialidades.

Para los clubes deportivos que desarrollen varias especialidades deportivas que puedan generar varias licencias para un mismo deportista, a efectos de contabilización de licencias, la segunda licencia de un mismo deportista se contabilizará como si el club obtuviera un 0.25 de una licencia. Para las terceras y sucesivas licencias, no se tendrán en cuenta.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo A:

- Entre 1 y 19 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 937,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.050,00 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 3.050,00 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 4.050,00 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 5.050,00 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 6.050,00 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 7.050,00 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 8.300,00 €.

- Entre 91 y 100 licencias: 9.550,00 €.
 - Más de 100 licencias: 11.000,00 €
- Entre 20 y 38 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.000,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.562,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 3.812,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 5.062,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 6.312,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 7.562,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 8.812,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 10.375,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 11.937,50 €.
 - Más de 100 licencias: 13.750,00 €.
- Entre 39 y 59 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.187,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.890,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 4.300,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 5.710,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 7.120,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 8.530,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 9.940,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 11.703,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 13.465,50 €.
 - Más de 100 licencias: 15.510,00 €.
- Entre 60 y 85 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.312,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.177,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 4.727,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 6.277,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 7.827,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 9.377,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 10.927,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 12.865,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 14.802,50 €.
 - Más de 100 licencias: 17.050,00 €.
- Entre 86 y 100 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.500,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.485,00 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 5.185,00 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 6.885,00 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 8.585,00 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 10.285,00 €.

- Entre 66 y 75 licencias: 11.985,00 €.
- Entre 76 y 90 licencias: 14.110,00 €.
- Entre 91 y 100 licencias: 16.235,00 €.
- Más de 100 licencias: 18.700,00 €.
- Más de 100 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.687,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.792,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 5.642,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 7.492,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 9.342,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 11.192,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 13.042,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 15.355,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 17.667,50 €.
 - Más de 100 licencias: 20.350,00 €.

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo B:

- Entre 1 y 19 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 487,50 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.170,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 1.590,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.160,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 2.940,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 4.020,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 5.640,00 €.
 - Más de 110 licencias: 7.500,00 €.
- Entre 20 y 38 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 536,25 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.287,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 1.749,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.376,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 3.234,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 4.422,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 6.204,00 €.
 - Más de 110 licencias: 8.250,00 €.
- Entre 39 y 59 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 576,88 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.384,50 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 1.881,50 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.556,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 3.479,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 4.757,00 €.

- Entre 78 y 110 licencias: 6.674,00 €.
- Más de 110 licencias: 8.875,00 €.
- Entre 60 y 85 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 617,50 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.482,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.014,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.736,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 3.724,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 5.092,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 7.144,00 €.
 - Más de 110 licencias: 9.500,00 €.
- Entre 86 y 100 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 666,25 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.599,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.173,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.952,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 4.018,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 5.494,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 7.708,00 €.
 - Más de 110 licencias: 10.250,00 €.
- Más de 100 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 715,00 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.716,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.332,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 3.168,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 4.312,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 5.896,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 8.272,00 €.
 - Más de 110 licencias: 11.000,00 €.

Para cualquier beneficiario, sea cual sea su especialidad y que no llegue a 10 licencias federadas, el importe de la subvención será de 300,00 €.

Se estimarán como licencias, las emitidas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, para el grupo A tendrán además la consideración como licencias, los participantes en las actividades de deporte base del club de iniciación, aun no teniendo licencia federada. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el deporte base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación. En caso que la gestión de los recursos humanos sea mixta, es decir, que el club deportivo utilice la figura del voluntariado para impartir como técnicos deportivos parte de sus actividades, y otra parte sea impartida con técnicos deportivos contratados, se aplicará una suplementación en la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación igual al porcentaje de licencias o deportistas gestionados con técnicos deportivos contratados. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el

resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

Una vez realizado el reparto económico según la puntuación obtenida por cada club deportivo y aplicada la suplementación por contratación de técnicos deportivos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotado esta subvención, este se repartirá según el número de licencias que posea cada club. Donde las licencias serán valoradas en el reparto del remanente con los siguientes coeficientes: para las licencias de los clubes del grupo A impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2; para el resto del grupo A, el coeficiente será de 1; para las licencias de los clubes del grupo B impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2,3; para el resto de licencias del grupo B, el coeficiente será de 1,3.

En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas se prorratearán, salvo para los clubes del grupo A, que se mantendrán las cantidades íntegras que les corresponden. Para el resto de clubes se realizará una reducción proporcional a las cantidades económicas que deben percibir los beneficiarios hasta que el presupuesto destinado a la presente subvención sea suficiente.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.
6. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la

justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base decimotercera de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.
9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base decimotercera de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.
10. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
11. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19€ por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

En caso de que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, deberá justificarlo con gastos de contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades deportivas federadas de base.
- Desarrollar las actividades del deporte federado de base, y para los del grupo A, en el deporte de iniciación.
- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en las circunstancias que exige el presente pliego, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias con miembros víctimas de violencia de género, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegra, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.
- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Someterse a las comprobaciones, documentales o en las propias actividades sujetas a subvención, que el Patronato de Deportes de Arona pueda hacer al club beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención, especialmente las destinadas a comprobar la participación de los deportistas de forma continua tal como establece la base primera de la presente subvención.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.
- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.
- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la

solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante el/la Sr/a. Presidente/a en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.**ANEXO I**

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO III

PROYECTO EXPLICATIVO.

DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.

1. Club deportivo: _____.
2. Especialidad deportiva: _____.
3. Fecha de creación del club deportivo: _____.
4. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: _____.
5. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de deporte base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: _____.
6. Categorías del deporte federado de base que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Categoría	Edad/es	Nº de licencias*	Nº de licencias masculinas*	Nº de licencias femeninas*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

*los/as deportistas para el grupo A que participen en las actividades del club y que no tengan licencia, se incluyen en esta tabla como si la tuvieran.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

7. Datos de globales licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

8. Distribución de entrenadores o monitores sobre las licencias (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Nombre y apellidos del entrenador/monitor	Número de deportistas a su cargo	Contratado	Voluntario	Autónomo
			Marque con una X la que proceda		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

9. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

10. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

--

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.

Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

Descripción del servicio	Precio

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

- Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.
- Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

_____.
- Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____.
- Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario de la entidad beneficiaria



Firma



Firma

Anexos de las bases de subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas para la temporada 2022-2023.

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5150

181373

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas a la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Quedan excluidas de esta subvención las categorías de veteranos o máster. Así como las especialidades deportivas de lucha canaria, fútbol 11, fútbol 7 u 8 y fútbol playa.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones donde participen deportistas mayores de edad para actividades deportivas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de estancia y manutención de jugadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, con ocasión de participar en competiciones.
- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes que cuenten con categorías donde participen deportistas mayores de edad. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del quince por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades subvencionadas en este caso para deportistas mayores de edad para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica deportiva de especialistas/ profesionales como soporte necesario a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, asistencia médico-deportiva o por control médico y que no cubra el seguro médico que posea.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar la actividad deportiva y a deportistas y a técnicos deportivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en el municipio Arona, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas excluyendo las modalidades de fútbol 11, fútbol 7 u 8 y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local en el municipio de Arona si se trata de un deporte con competición como local. Sólo en el caso de que no se cuente con una instalación deportiva que reglamentariamente no permita jugar los partidos como local, se permitirá de forma excepcional que no juegue en Arona como local. Pero en este caso, debe desarrollar entrenamientos en Arona.
- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra de dichas plazas a terceros.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos o deportistas federados de base, por concepto de dichos equipos o deportistas.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original para su compulsión por el Servicio de atención ciudadana. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 953).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.

- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en las presentes bases

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DUODÉCIMO Y DÉCIMOTERCERO mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará

debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Para deportes de equipo:

- Grupo A deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 200 puntos.
- Grupo B deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 120 puntos.
- Grupo C deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 100 puntos.
- Grupo D deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 80 puntos.
- Grupo E deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 65 puntos.
- Grupo F deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 55 puntos.
- Grupo G deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 45 puntos.
- Grupo H deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 35 puntos.
- Grupo I deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.
- Grupo J deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 20 puntos.
- Grupo K deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.

- Grupo L deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.
- Grupo A deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 60 puntos.
- Grupo B deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.
- Grupo C deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.
- Grupo D deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

A efectos de la consideración de competición nacional, esta subvención no se regirá por la federación deportiva que sea responsable de la competición, sino por el ámbito territorial de competición. Se considerará competición nacional cuando la participación de la fase competitiva regular o de mayor duración se enfrente a equipos de fuera de la comunidad autónoma Canaria. No tendrá efecto como tal las competiciones como fases finales, o fases clasificatorias.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, softbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, voleibol, waterpolo y rugby.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Por la atención a discapacitados:
 - Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como deportistas del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 20 puntos.
 - Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 10 puntos.
- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:
 - Participación de mujeres: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de su participación en el deporte federado, siendo asignada una cantidad económica por el tipo de participación según el grupo al que pertenecen en la fase de baremación:

- Grupo A deportes de equipo: 5.200,00 €.
- Grupo B deportes de equipo: 3.900,00 €.
- Grupo C deportes de equipo: 3.250,00 €.

- Grupo D deportes de equipo: 2.600,00 €.
- Grupo E deportes de equipo: 2.000,00 €.
- Grupo F deportes de equipo: 1.500,00 €.
- Grupo G deportes de equipo: 1.100,00 €.
- Grupo H deportes de equipo: 800,00 €.
- Grupo I deportes de equipo: 1.600,00 €.
- Grupo J deportes de equipo: 1.000,00 €.
- Grupo K deportes de equipo: 750,00 €.
- Grupo L deportes de equipo: 600,00 €.
- Grupo A deportes individuales: 1.600,00 €.
- Grupo B deportes individuales: 1.200,00 €.
- Grupo C deportes individuales: 600,00 €.
- Grupo D deportes individuales: 500,00 €.

Cada club deportivo sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los clubes deportivos que en la modalidad de deportes de equipo presenten varios equipos y estos sean masculinos y femeninos. En este caso, el club recibirá la cantidad económica por el equipo de mayor puntuación y el cincuenta por ciento del segundo equipo. En el caso de que presenten más de dos equipos, no percibirán cantidad económica alguna por esta circunstancia.

Además, los clubes deportivos con especialidades deportivas de equipo recibirán una suplementación de cuarenta por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se trata de equipos femeninos o mixtos. Los clubes deportivos con especialidades deportivas individuales, percibirán una suplementación de veinte por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se cuentan con deportistas mujeres.

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a diez mil euros (10.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Serán válidos gastos realizados desde el mes de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones

económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio del año siguiente al de la convocatoria.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: contratos de trabajo y nóminas acompañados de modelo TC1 o en su defecto modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y modelo TC2 o en su defecto modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
7. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.
8. Declaración jurada por los representantes del club, presidente/a y secretario/a, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 € por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Luis Sierra Ladrero.

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,
como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
- Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA.

SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.

1. Club Deportivo: _____.
2. Especialidad Deportiva: _____.
3. Competiciones en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad:

	Competición, categoría, género	Fecha o Periodo	Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos
1			
2			
3			
4			
5			
6			

4. Datos de licencias federativas de deportistas mayores de edad del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de deportistas hombres:		Nº de licencia de deportistas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de deportistas discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

5. Número de licencias de categorías de base para la presente temporada: _____.
6. Número de equipos femeninos para la presente temporada: _____.
7. Número de deportistas femeninas para la presente temporada: _____.
8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.								
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.								
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.								
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center;">Cantidad económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Administración Pública	Cantidad económica						
Administración Pública	Cantidad económica								

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.



Sello del Club



Firma del Presidente/a del Club.

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO V

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Anexos de las bases de subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

LA GUANCHA**ANUNCIO****5151****182068**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023-1093 con fecha 19.09.2023, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación grupo A, subgrupo A1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expte. Núm.** 1534/2023

Procedimiento: Selección de personal y provisiones de puestos.

Asunto: Aprobación de la lista provisional de admitidos/as en la convocatoria para la selección de seis plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación grupo A, subgrupo A1, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a la convocatoria de seis plazas, enmarcadas en el grupo de clasificación grupo A, subgrupo A1 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 369, de fecha 19.05.2022 publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprueba Oferta de empleo público extraordinaria de este Ayuntamiento de La Guancha comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Resultando que siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dicta nuevo Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1.155/2022 de 21 de noviembre, por el que se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO.- Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Canarias» número 254, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración entre otras las siguientes plazas:

Una plaza de funcionario/a Técnico/a (rama jurídica), perteneciente a la escala de Administración General, subes-cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Asesor/a Jurídico/a, perteneciente a la escala Administración General, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Psicólogo/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Intervención, perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Cultura, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

CUARTO.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 35, de 22 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

QUINTO.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 181 de 31 de julio 2023, se público la convocatoria para las plazas señaladas en el apartado anterior, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de agosto de 2023.

SEXTO.- Visto que se ha emitido informe técnico por el área de Recursos Humanos con fecha 31.08.2023. Del mismo se resalta, entre otros, lo siguiente: “*Resultando que a fecha 30 de agosto de 2023, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:*”

Una plaza de funcionario/a Técnico/a (rama jurídica) (SEC-F-04), perteneciente a la escala de Administración General, subes-cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SAAVEDRA DIAZ	MARIA DE LA LUZ	***7219**

Una plaza de funcionario/a Asesor/a Jurídico/a, (SSC-F-15) perteneciente a la escala Administración General, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FALCÓN GIL	VICTOR MANUEL	***9292**
2	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	SARA	***3589**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Psicólogo/a,(SSC-F-05) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	CABRERA HERNÁNDEZ	JUDITH	***5975**
2	BOLAÑOS RAMOS	AZAHARA	***6986**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Intervención,(INT-F-03) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS TOLEDO	ANTONIO	***6317**
2	GARCÍA LIMON	JOSE	***8903**

Una plaza de funcionario/a Agente de Empleo y Desarrollo Local,(SSC-F-34) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FALCÓN RODRÍGUEZ	JAIME	***0738**
2	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Cultura,(SSC-F-24) perteneciente a la escala de Administración Especial, subescalaa Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ MARTÍN	JESUS MANUEL	***2617**"

SÉPTIMO.- Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad de fecha 19.09.2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasas por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

III. Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Considerando la base cuarta de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en la que se establece: “ *Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.*”

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. [...]”

IV. La Ordenanza Reguladora número 28, de la tasas por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

A la vista de los antecedentes de hecho la documentación presentada por los/as aspirantes y los fundamentos de derecho expuestos, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de las plazas siguientes;

Una plaza de funcionario/a Técnico/a (rama jurídica),(SEC-F-04) perteneciente a la escala de Administración General, subes-cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SAAVEDRA DIAZ	MARIA DE LA LUZ	***7219**

Una plaza de funcionario/a Asesor/a Jurídico/a,(SSC-F-15) perteneciente a la escala Administración General, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FALCON GIL	VICTOR MANUEL	***9292**
2	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	SARA	***3589**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Psicólogo/a,(SSC-F-05) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	CABRERA HERNÁNDEZ	JUDITH	***5975**
2	BOLAÑOS RAMOS	AZAHARA	***6986**

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Intervención,(INT-F-03) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS TOLEDO	ANTONIO JOSÉ	***6317**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	GARCÍA LIMÓN	JOSE	***8903**	Imposibilidad de verificar la firma digital de los documentos firmados digitalmente.

Una plaza de funcionario/a Agente de Empleo y Desarrollo Local,(SSC-F-34) perteneciente a la escala de Administración Especial, subes cala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FALCÓN RODRÍGUEZ	JAIME	***0738**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	TRILLES FABREGAT	EUGENIO MANUEL	***4570**	Anexo I, II , ilegible pdf, Solicitud presentada en representación de una administración pública

Una plaza de funcionario/a Técnico/a Superior de Cultura,(SSC-F-24) perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema selectivo de concurso.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	PÉREZ MARTÍN	JESÚS MANUEL	***2617**

SEGUNDO.- Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de esta Entidad ubicado en la Sede electrónica de la misma, para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámites.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Entidad, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contenciosa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****5152****181869**

Expediente 4156/2023.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número 01/2023, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de septiembre de 2023.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****5153****181178**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 734/2023, de 18 de septiembre de 2023, en Doña Diana Hernández Rodríguez, Concejala de este Ayuntamiento, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****5154****181183**

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 932/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 381/2023, siendo el demandante el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias, en materia de personal (impugnación de las bases de la convocatoria de una plaza de masajista dentro de los procesos de estabilización), para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Úrsula, a quince de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO****5155****181923**

Resolución del Alcalde de 19 de septiembre de 2023, por la que se convocan ayudas a vecinos con escasos recursos para colaborar en sus gastos de la vivienda habitual.

BDNS (Identif.): 717377.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717377>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los vecinos que acrediten la condición de pensionistas, desempleados de larga duración y personas con

familiares discapacitados a su cargo, que satisfagan el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda habitual, que tengan una situación económica social vulnerable y que reúnan y acrediten los requisitos especificados en su punto 6º de las Bases reguladoras.

Segundo. Objeto de la convocatoria:

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, de ayudas equivalentes al 90% de la cuota íntegra del IBI, para colaborar en los gastos de la vivienda habitual.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13107 a 13112) de fecha 24 de agosto de 2016, modificadas por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2018 y publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 109 (páginas 16086 a 16089) de fecha 9 de septiembre de 2019.

Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo a la aplicación presupuestaria 2023.23100.48002 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2023 por una cuantía máxima de 30.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE días hábiles desde el siguiente de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de S/C de Tenerife.

Sexto. Publicidad:

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

EL TANQUE**ANUNCIO****5156****181621**

Exp. 2350/2023.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-1103 de fecha 18/09/2023, se delegó las funciones de Alcaldía, reconociéndose a continuación el texto íntegro del mismo:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Y dado que durante los próximos días, 21 al 24 de septiembre de 2023, la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez, se encontrará ausente del Municipio, es por lo que;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, DÑA. MARÍA JENNIFERT ROSALES PÉREZ, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 21 al 24 de septiembre de 2023, ambos inclusive, por ausencia de la Alcaldesa.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las

disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, de lo que como Secretario doy fe.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Tanque, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Tanque, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5157

181184

Expediente nº: 1128/2023.

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

MARÍA ESTHER MORALES SÁNCHEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Tanque, hago saber:

Que están vacantes los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, mediante el modelo de instancia habilitada al efecto, a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, adjuntando copia del DNI y currículum.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANUNCIO

5158

181358

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto íntegro del siguiente Decreto de la Alcaldía:

“Vista que Dña. Melani Aguilar Curbelo, Concejala Delegada para las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad, se encuentra de baja por maternidad.

Y tras la Constitución del Ayuntamiento y toma de posesión de la Alcaldía de fecha 17/06/2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y art. 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Esta Alcaldía, con el objeto de reestructurar las áreas de delegación;

RESUELVE:

PRIMERO.- Delegar las competencias de las Áreas de Mayores, Infancia, Discapacidad e Igualdad pertenecientes a Dña. Melani Aguilar Curbelo a la Concejala, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, durante el tiempo que esté de baja por maternidad.

SEGUNDO.- Que de este Decreto se de cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en plazo de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto; y remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://eltanque.sedelectronica.es>]

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. María Esther Morales Sánchez.”

El Tanque, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

5159

182100

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 20 de septiembre de 2023, relativo a Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2023, Impuesto sobre Bienes

Inmuebles de Naturaleza Rústica 2023, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica 2023, Impuesto sobre Actividades Económicas 2023, Tasa por la prestación de servicios de Cementerio 2023, Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras 2023, Reserva de Espacios Vía Pública 2023, Tasa Recogida Residuos Sólidos Urbanos, 2º semestre 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 27 de noviembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5160

182204

RESOLUCIÓN 2023-0899 POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A 4 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN LIBRE.

Por Resolución 2023-0899 de la Alcaldía-Presidencia del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con fecha 19/09/2023, se decretó lo siguiente:

“(…) PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	Relación de aspirantes	DNI	Situación	Causa de exclusión
1	CHRISTIAN LORENZO HERNÁNDEZ	***5645**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
2	MARÍA CRISTINA BLAZQUEZ LOPEZ	***7814**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
3	SARA GUADALUPE GARCÍA MEDEROS	***9416**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
4	CARLOS SEISDEDOS GARCÍA	***7463**	ADMITIDO	
5	GUACIMARA INÉS BARRERA NAVARRO	***2890**	ADMITIDA	
6	OMAIRA RODRIGUEZ NEGRÍN	***3342**	ADMITIDA	
7	REBECA ESCUELA GONZÁLEZ	***2938**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
8	ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***7095**	EXCLUIDA	- No aporta DNI vigente.
9	AIDA LOPEZ DIAZ	***5160**	ADMITIDA	
10	RAQUEL BALBAS ÁGUILAR	***9698**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
11	ALMUDENA MORALES REYES	***4108**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
12	FABIÁN RAMOS BARRERA	***4067**	EXCLUIDO	- Pendiente señalar Discapacidad o no en el ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA. - No aporta DNI (ambas caras).
13	YELENNY GÁMEZ LORENZO	***0580**	ADMITIDA	

14	MIRIAM MENDOZA DARIAS	***3256**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
15	YESICA LUCIA BARCA	***5255**	ADMITIDA	
16	MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ MARTÍN	***0961**	EXCLUIDA	- No presenta título académico exigido. - No aporta DNI (ambas caras).
17	FÁTIMA DORTA HERNÁNDEZ MARTÍN	***2814**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
18	LORENA GUERRERO DÍAZ	***5546**	EXCLUIDA	-Pendiente señalar Discapacidad o no en el ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA.
19	VIOLETA MESA CHINEA	***3495**	ADMITIDA	
20	ELENA PADILLA PADRÓN	***3002**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
21	JAVIER DAMAS BARROSO	***3070**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
22	YULI MAR GARCÍA PERDOMO	***2877**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
23	MAGALY GARCÍA PERDOMO	***9148**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
24	ELSA RAQUEL ARZOLA PLASENCIA	***1169**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
25	CARLA MARÍA PARDO TORRES	***6223**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar). - No aporta DNI vigente.
26	ELISABETH DARIAS PLASENCIA	***2871**	ADMITIDA	
27	MARÍA GORETTI ESCUELA CHINEA	***0986**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
28	ERICA HERRERA ARMAS	***3020**	ADMITIDA	
29	AURORA MARÍA MONSERRAT MAIQUEZ	***9335**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
30	JAVIER ALONSO MARTÍN	***8549**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
31	PAOLA ARIADNA CORREA CHINEA	***2844**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación). - No presenta título académico exigido. - No presenta DNI (ambas caras)

32	ALEJANDRA ORTEGA MORA	***3092**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
33	JENNIFER JARA GARCÍA	***2934**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
34	DANIEL SANTIAGO SIMÓN MESA	***2656**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
35	LUCÍA JARA GARCÍA	***2934**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
36	RICHARD RUFINO VILLARROEL DAZA	***1397**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
37	EDITA CUETO GONZÁLEZ	***1870**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
38	LAURA LINARES BRUCIATI	***8775**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar). - No presenta DNI (ambas caras).
39	YSIA FLEITAS GONZÁLEZ	***1804**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
40	JONAY VERA MEDINA	***7582**	ADMITIDO	
41	NIEVES YAIZA CHINEA CHINEA	***2944**	ADMITIDA	
42	PAULA ALEJANDRA ROJAS RAVELO	***2324**	ADMITIDA	
43	BEATRIZ BRITO HERNÁNDEZ	***7909**	ADMITIDA	
44	LUCÍA MORALES SANTOS	***3155**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
45	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS	***3279**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
46	YANELVA CORREA MARICHAL	***2816**	ADMITIDA	
47	NOELIA ROCÍO ORTÍZ RAMOS	***9514**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
48	MARÍA ROCÍO VARGAS CHÁVEZ	***0222**	ADMITIDA	
49	PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ	***9258**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
50	DANIEL ORTEGA PALOMO	***2732**	ADMITIDO	
51	JOSUÉ NEGRÍN CRUZ	***3358**	ADMITIDO	
52	NOELIA MARÍA REVIDIEGO AGUIAR	***0146**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
53	FABIOLA SANTOS CRUZ	***5423**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
54	VÍCTOR YANES HERNÁNDEZ	***1798**	ADMITIDO	

55	IGNACIO JOSÉ FRENICHE DÍAZ	***0956**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
56	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ	***1154**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
57	SANDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***1619**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
58	IVÁN VIÑA RODRÍGUEZ	***5969**	ADMITIDO	
59	ALEXIA CRUZ CUBAS	***3366**	ADMITIDA	
60	ANCOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***3916**	ADMITIDO	
61	RAQUEL MORENO MARTÍN	***0585**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
62	BEATRIZ BETANCORT DE LEÓN	***3457**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
63	ROSA ÁNGELICA CUBAS MORALES	***7668**	ADMITIDA	
64	IRU RODRÍGUEZ REYES	***5562**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
65	SANDRA MESA ORTIZ	***0838**	ADMITIDA	
66	RUTH CEBALLOS HERNÁNDEZ	***1456**	ADMITIDA	
67	YAILAN CRUZ PÉREZ	***8369**	ADMITIDA	
68	PABLO FEBLES MOLINA	***8447**	ADMITIDO	
69	RUIMÁN JOSÉ ARTEAGA CASANOVA	***2844**	EXCLUIDO	- No aporta DNI vigente.
70	ANTONIO JOSÉ CHINEA NAVARRO	***8273**	ADMITIDO	
71	ALFREDO DÍEZ ANTOLÍN	***2996**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
72	MARCOS JESÚS REAL YANES	***3944**	EXCLUIDO	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
73	MARÍA LOURDES REAL YANES	***7495**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
74	PAULA JÍMENEZ CONCEPCIÓN	***9760**	EXCLUIDA	-Pendiente señalar Discapacidad o no en el ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA.
75	YUNE RAMÍREZ LEIVA	***4720**	ADMITIDA	
76	KASSANDRA PÉREZ ACOSTA	***3969**	ADMITIDA	
77	EVA MARÍA DE DIEGO GARCÍA	***0540**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
78	MARÍA ESTEFANÍA RAMOS RAMOS	***7726**	ADMITIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).

79	NAIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	***2087**	ADMITIDA	
80	EDITH JENNY LIMAYLLA YPARRAGUIRRE	***9236**	ADMITIDA	
81	DAVINIA RODRÍGUEZ MENDOZA	***2427**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
82	YURENA ELVIRA MORA MENDOZA	***2846**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
83	MARÍA CATALINA CORREA ORTEGA	***8301**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
84	ALEJANDRO MÉNDEZ GIL	***6743**	ADMITIDO	
85	ROSA MARÍA DÍAZ RODRIGUEZ	***3376**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
86	MARÍA ELBA BAHAMONDE TORRES	***4464**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
87	FABIOLA MAGDALENA GARCÍA	***0456**	ADMITIDA	
88	RUTH GARCÍA MARTÍN	***3902**	ADMITIDA	
89	ANA ZULAIMA ALBERTOS DOMÍNGUEZ	***1809**	ADMITIDA	
90	ROCÍO GALLARDO BARROSO	***6032**	EXCLUIDA	- No presenta título académico exigido. - No presenta DNI (ambas caras).
91	JESICA PLATA PEÑA	***6913**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
92	ADRIÁN JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***4721**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
93	PEDRO DAMIÁN FALCÓN HERNÁNDEZ	***6927**	ADMITIDO	
94	RAFAEL DE LEÓN RODRÍGUEZ	***4481**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
95	ANA HIROMY ALCÁNTARA HIYANE	***0557**	ADMITIDA	
96	EDUARDO ANDRÉS GÓMEZ	***6010**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
97	EVA GUTIÉRREZ SUÁREZ	***3577**	ADMITIDA	
98	JOSÉ IVÁN RODRÍGUEZ PACHECO	***2597**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
99	RODOLFO MEDEROS DÍAZ	***8825**	EXCLUIDO	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
100	GABRIEL CRUZ SALAZAR	***1467**	ADMITIDO	
101	SILVIA PÉREZ ALONSO	***9570**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).

102	RUYMÁN ARMIDE HERRERA RODRÍGUEZ	***2692**	EXCLUIDO	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
103	JORN VERA KOSTER	***1698**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar). - No presenta DNI (ambas caras).
104	SILVIA ALJIVES SÁNCHEZ	***5453**	EXCLUIDA	- No presenta DNI (ambas caras).
105	YERAY ORTIZ RODRÍGUEZ	***4486**	EXCLUIDO	- No presenta título académico exigido. - No presenta DNI (ambas caras).
106	YASMINA DOLORES CÁRDENES CALERO	***7982**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar). - No presenta título académico exigido.
107	KIILIAM ARBELO ALEMÁN	***1824**	EXCLUIDO	-Pendiente señalar Discapacidad o no en el ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA. - No presenta título académico exigido.
108	GLORIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARRERO	***8544**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
109	YÉSICA HERNÁNDEZ LLANOS	***2547**	ADMITIDA	
110	DEMELSA ESTEFANÍA CAÑAMERO MORENO	***6496**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
111	KARLA SAN JUAN MARTÍN	***2629**	ADMITIDA	
112	DANIEL PADILLA HERRERA	***2974**	ADMITIDO	
113	SILVIA LLANOS ÁVILA	***4659**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
114	LAURA ARTEAGA ÁLVAREZ	***3120**	EXCLUIDA	- No presenta ANEXO I (solicitud de participación).
115	LAURA MONSERRAT MARTÍNEZ GONZÁLEZ	***3120**	ADMITIDA	
116	OLIVER DÍAZ MARTÍN	***3465**	ADMITIDO	
117	ANDRY YURLEY VESGA JIMÉNEZ	***4792**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
118	FRANCISCO JAVIER SANTANA CALERO	***6246**	EXCLUIDO	- No presenta título académico exigido. - No presenta DNI (ambas caras).

119	CANDELARIA DESIREE HERNÁNDEZ REYES	***2944**	ADMITIDA	
120	CARMEN MARÍA MÉNDEZ CHINEA	***3667**	ADMITIDA	
121	MANUEL COELLO DARIAS	***7711**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
122	SANTIAGO BAHAMONDE TORRES	***7302**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
123	LUIS MANUEL MORAS BRITO	***9006**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
124	GREGORIO JESÚS DÍAZ HERRERA	***1363**	EXCLUIDO	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
125	LAURA MARÍA SAAVEDRA GIL	***2609**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
126	LUCÍA JÍMENEZ CABELLOS	***0558**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar). - No presenta título académico exigido. - No presenta DNI (ambas caras).
127	MARÍA JOSÉ BORREGALES CHINEA	***1605**	ADMITIDA	
128	JUAN ANTONIO SÁNCHEZ ACOSTA	***4136**	ADMITIDO	
129	JONATAN BARRERA MAGDALENA	***3045**	ADMITIDO	
130	VANESA ROJAS MARTÍN	***6935**	EXCLUIDA	- ANEXO I (solicitud de participación sin firmar).
131	NATALIA ARTEAGA MENESES	***2102**	ADMITIDA	
132	SALOMÉ GONZÁLEZ TORRES	***3244**	ADMITIDA	
133	BEATRIZ GONZÁLEZ TORRES	***3244**	ADMITIDA	

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/> .

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos legales oportunos.

En Valle Gran Rey, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****5161****181864**

Por Decreto de Alcaldía número 754/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, en relación al expediente administrativo número 503/2023, consistente en la enajenación onerosa de bienes patrimoniales por subasta, en concreto, de catorce depósitos de vino y una prensa de uvas, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar los lotes siguientes a:

Lote	Descripción del bien	Matrícula de identificación	Adjudicatario	Oferta presentada
3	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5949	Bodegas Ferrera, SL	3.008,00 €
4	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5950	Bodegas Ferrera, SL	3.009,00 €
8	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5952	Bodegas Tajinaste, SLL	4.510,00 €
9	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 15.000 l	5941	Bodegas Tajinaste, SLL	8.510,00 €
10	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 15.000 l	5942	Bodegas Tajinaste, SLL	8.510,00 €
15	PRENSA NEUMAT BUCHER XPF40 BAN FIJA 365013	Sin identificación	Bodegas Tajinaste, SLL	30.510,00 €

SEGUNDO. Declarar desiertos los siguientes lotes:

Lote	Descripción del bien	Matrícula de identificación	Adjudicatario	Oferta presentada
1	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5947		

2	Depósito isotérmico inox para la estabilización de vinos de 2.500 litros de capacidad	5948		
5	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5953		
6	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (maceración)	5954		
7	Depósito inox de fermentación y almacenamiento de fondo plano inclinado con patas de 15.000 l (fermentación)	5951		
11	Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5943		
12	Depósito isotérmico inox de 15.000 l dividido en 2 (7.500 + 7.500 l)	5944		
13	Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5945		
14	Depósito isotérmico inox de 10.000 l dividido en 2 (5.000 + 5.000 l)	5946		

TERCERO. Notificar la presente Resolución a Bodegas Ferrera, SL y a Bodegas Tajinaste, SLL, comunicándoles que tienen un plazo de diez días hábiles para realizar la formalización del contrato en documento administrativo y que con carácter previo al mismo se deberá efectuar el pago correspondiente de los lotes adjudicados, entendiéndose que, si en el plazo indicado no se realiza el pago correspondiente, el adjudicatario ha renunciado a la adjudicación de los lotes.

CUARTO. Publicar extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

En Vilaflor, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Presidencia y Planificación
del Territorio****Sección: Urbanismo****Negociado: Gestión y Ejecución Urbanística****ANUNCIO****5162****182160**

Exp: 213163001.

MANUEL LUIS MÉNDEZ MARTÍN,
CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA
Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente expediente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha de 04/08/2023 para el establecimiento y adjudicación del sistema de ejecución privada por gestión concertada para el ámbito LA UA- 3 DEL P.P. DEL SECTOR SN-3. LOS MENORES, y en concreto:

- Proyecto de reparcelación.
- Proyecto de urbanización con los perfiles de saneamiento y de pluviales.
- Bases y estatutos de la Gestión Concertada.

La presente información puede ser objeto de consulta en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 212.7 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como lo dispuesto en el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

5163

181785

EXPEDIENTE: 4781/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 2023, la Resolución n.º2023-1484 que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL Y TRES PLAZAS DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Visto Decreto de Alcaldía – Presidencia nº2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 153, del miércoles 21 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 92 del martes 18 de abril de 2023. Iniciándose a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 18 de mayo de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 06 de junio de 2023, con número 2023-0939, en el cual se establece el listado provisional de admitidos y excluidos para la provisión por personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja, mediante sistema de concurso, de las plazas de Director/a de escuela infantil y tres plazas de Maestro/a en Educación Infantil correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspende la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- *Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”*

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP nº 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Director/a de Escuela Infantil y tres plazas de Maestro/a de Educación Infantil, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **DIRECTOR/A DE ESCUELA INFANTIL**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCÍA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	****4071*
FELIPE PÉREZ, VERÓNICA	****0386*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
BRITO GARCÍA, JULIA	****7924*	1. NO APORTA ANEXOS NORMALIZADOS 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA TITULACIÓN
HERNÁNDEZ ROMERO, MARÍA BEGOÑA	****0257*	1. NO APORTA TITULACIÓN ESPECÍFICA
GÓMEZ CURTO, ANA ISABEL	****2055*	1. NO APORTA TITULACIÓN ESPECÍFICA

SEGUNDO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de **tres plazas de MAESTRO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HENRIQUEZ GARRIDO, CRISTINA	****6857*
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MARIA EUGENIA	****7008*
CABRERA ALONSO, DAMARIS	****4841*
MARTÍN DÍAZ, MARÍA BELÉN	****2442*
PÉREZ MARTÍN, NOELIA	****9044*
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, YANIRA	****7784*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
RODRÍGUEZ PÉREZ, YANIRA	****7676*	1. NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS BASES
DÍAZ CASTRO, BELÉN	****2114*	1. NO APORTA SOLICITUD NORMALIZADA 2. NO APORTA PAGO DE TASAS 3. NO APORTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN LAS BASES

TERCERO: Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento. Las personas excluidas/os tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros, que a su derecho convenga.

CUARTA: Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por excluidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Villa de Breña Baja, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5164

181787

EXPEDIENTE: 3641/2023

Por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 2023, la Resolución n.º2023-1483 que literalmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA (GRUPO III), MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE DELINEANTE, TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO, EDUCADORES/AS – TÉCNICOS/AS DE JARDÍN DE INFANCIA, ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL Y ADMINISTRATIVO/A, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Visto Decreto de Alcaldía n.º 2089 de fecha 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva. De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que la convocatoria fue objeto de publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, de 20 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 145 de 19 de junio de 2023.

Vista Resolución de Alcaldía – Presidencia número 2023-1165, del 10 de julio de 2023, por la cual se suspende el proceso de estabilización y la cual dice literalmente en su Resuelvo:

“Primero.- Suspender la tramitación de los procedimientos de selección que han de regirse por las bases aprobadas por el decreto n.º 2022/2089, de fecha 15 de diciembre de 2022, referidos en el antecedente de hecho cuarto de este documento.

Segundo.- Instar al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a subsanar el defecto observado en la publicación realizada el 21 de diciembre de 2022 (BOP n.º 153), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, mediante la publicación del texto íntegro de las bases aprobadas por decreto n.º 2022/2089, de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprobaron las bases y anexos de la convocatoria que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva, que fue remitido por esta entidad local para su publicación el 16 de diciembre de 2022.

Tercero.- Una vez publicado el texto íntegro de las bases en los medios que correspondan, en aquellos casos en los que haya sido objeto de publicación la convocatoria para proveer la plaza, se otorgará un nuevo plazo para la presentación de solicitudes mediante la publicación de un nuevo anuncio en el Boletín Oficial del Estado.”

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 14 de julio de 2023, con número 85, relativo a error material en el anuncio publicado en el BOP n.º 153, de 21-12-22, marginal 4789, página 22748, en la base sexta, apartado 1 de "Bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Breña Baja mediante sistema de concurso, sin generación de lista de reserva", se procede de nuevo a la publicación íntegra de dicho anuncio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 28 de julio de 2023, con número 149 en la cual se publica la rectificación de las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, sin generación de lista de reserva.

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07 de agosto de 2023, con número 187, en la cual se abre nuevo período de la Convocatoria mediante sistema de concurso, de las plazas de Delineante, Técnico Superior Informático, Educadores – Técnicos de Jardín de Infancia, Animador Sociocultural y Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, a contar desde el siguiente al de esta última publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, finalizando el día 05 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en la **Base Cuarta** que rige el proceso selectivo:

“Para ser admitido/a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, si así correspondiere de conformidad con el régimen de delegaciones de la Entidad Local dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas, sin perjuicio, claro está, de la interposición de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía o Concejalía Delegada se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.bbaja.es/es/index.php/80-sede-electronica/sede-electronica>)

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.

Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.”

CONSIDERANDO: Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de **DELINEANTE**, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO ANTONIO	****0449*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

SEGUNDO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
HERNÁNDEZ LORENZO, CARLOS ALBERTO	****6603*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

TERCERO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **TRES PLAZAS DE EDUCADOR TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARRERO RODRÍGUEZ, ZULEIMA	****2732*
HERRERA PÉREZ, ROSA MARÍA	****3908*
GARCÍA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	****4071*
DUARTE RODRÍGUEZ, GRETTY	****6747*
CABRERA ALONSO, DAMARIS	****4841*
HERNÁNDEZ CABRERA, ESTER	****7552*
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, YANIRA	****7784*
MORERA MARTÍN, MARINA	****9914*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

CUARTO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
MARTÍN DÍAZ, RODRIGO VALENTÍN	****2443*

B) Relación de excluidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS
RODRÍGUEZ JIMENEZ, JUAN DIEGO	****6541*	1. NO APORTAR CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

QUINTO: Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante sistema de concurso, de una plaza de **ADMINISTRATIVO/A** conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
LEÓN MARANTE, EDUARDO MANUEL	****2883*
SAN GIL HERNÁNDEZ, MANUEL ÁNGEL	****8135*
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	****3733*

B) Relación de excluidos/as:

NINGUNA PERSONA EXCLUIDA

SEXTO: Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluido/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento. Las personas excluidas/os tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros, que a su derecho convenga.

SÉPTIMO: Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por excluidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

Villa de Breña Baja, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5165****182070**

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA. ANUALIDAD 2023-2024.

BDNS (Identif.): 717427.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717427>).

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía n.º 2023/1388 de fecha 17 de Agosto de 2023 por el que se convocan las AYUDAS AL ESTUDIO POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA. ANUALIDAD 2023-2024.

PRIMERO.- OBJETO.

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja que cursen estudios fuera de la isla de La Palma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria aquellos estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma y estén empadronadas en el término municipal de Breña Baja, al menos con un año de antigüedad en el momento de la solicitud, y que cumplan con lo establecido en la Bases Tercera y Cuarta de las Bases Generales.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla, han sido publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

CUARTA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes

4.1. En la Península.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

- b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.
- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

4.2. En otras islas del Archipiélago.

- a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.
- b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores¹.
- c) Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.
- d) Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.
- e) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. Con Carácter General

- a) Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. (Anexo I)
- b) Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante
- c) Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.
- d) Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.
- e) Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad. El certificado académico se puede sustituir por una declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario. (Anexo II).

1 Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.

f) Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria (recibo de la entidad bancaria) donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.

g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten (Anexo III)

h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.

i) Declaración responsable de beneficiario. (Anexo IV).

5.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

5.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

5.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

SEXTA.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.-

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.00 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 25.000,00 Euros para el curso académico 2023-2024.

<i>Lugar de estudio</i>	<i>Cantidad fija</i>	<i>Mérito académico (expedientes nota media entre 9 y 10)</i>	<i>TOTAL MÁXIMO</i>
CANARIAS	250,00 €	100,00 €	350,00 €
PENÍNSULA	300,00 €	100,00 €	400,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00 €

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2023.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Se procederá a la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados indicándoles que contra ésta podrá interponerse los recursos que procedan en la vía administrativa o jurisdiccional.

La presente resolución de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Breña Baja, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

5166

182072

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA; CURSO ACADÉMICO 2023-2024

BDNS (Identif.): 717430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717430>).

Extracto del Acuerdo de Resolución de Alcaldía n.º 2023/1381 de fecha 16 de Agosto de 2023 por el que se convocan las AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, INCLUYENDO LIBROS DE TEXTO, PARA ALUMNOS DE INFANTIL DE SEGUNDO CICLO, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA; CURSO ACADÉMICO 2023-2024.-

PRIMERO.- OBJETO.

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para el material escolar, incluyendo libros de texto, para Educación Infantil de 2º Ciclo (3 a 6 años); Primaria; Secundaria; Bachillerato y Ciclos Formativos del curso académico 2023-2024.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria personas empadronadas en el término municipal de Breña Baja que cumplan con lo establecido en la Base Tercera de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas para la adquisición del material escolar han sido aprobadas en sesión ordinaria por el Ayuntamiento Pleno celebrada el día 27 de Julio de 2017 y publicadas en el B.O.P de S/C de Tenerife núm 96 de fecha 11 de agosto de 2017; siendo modificadas en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja celebrada el día 21 de septiembre de 2022, y publicadas en el B.O.P. de la Provincia de santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

CUARTA.- CUANTÍA.

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.02 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 Euros para el curso académico 2023-2024, estableciendo una ayuda máxima de 100,00 Euros para Infantil y Primaria; y una ayuda de 80,00 Euros para Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los interesados/as deberán presentar las instancias en modelos normalizados al efecto, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, en horario de 9:00 a 13:30 hs de lunes a viernes e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

CUARTA.- RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de tres meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a los interesados indicándole que contra ésta, podrá interponer recuso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contando a partir de del día siguiente al de la recepción de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

La presente resolución de la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Breña Baja, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****5167****181624**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2023-0637 de fecha 14 de julio de 2023 y modificado error advertido mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023-0841, se acordó la delegación de competencias de materias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, que a continuación se detallan:

PRIMERO. Efectuar delegación de competencias (con el carácter de “delegación de competencia”) en la Junta de Gobierno Local en las siguientes materias:

1.- Las contrataciones de obras, que sean de la competencia de la Alcaldía, cuyo importe (IGIC excluido) sea superior a veinte mil euros, así como la aprobación de los proyectos correspondientes.

2.- La autorización para ejecutar obras por el propio Ayuntamiento cuyo importe (IGIC excluido) sea superior a veinte mil euros.

3.- Los contratos administrativos especiales y los privados, cuyo importe (IGIC excluido) sea superior a veinte mil euros.

4.- Las contrataciones de servicios y suministros cuyo importe (IGIC excluido) sea superior a quince mil euros.

SEGUNDO. La efectividad de esta resolución estará supeditada al acuerdo plenario que, en su caso, cree la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D.^a M^a Solveida Clemente Rodríguez, en la Villa de Hermigua.»

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Villa de Hermigua, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****5168****182281**

Que mediante Decreto de Alcaldía nº 1087/2023, de 11 de septiembre se resolvió ofertar el puesto de trabajo de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de este Ayuntamiento a la aspirante propuesta por el tribunal calificador D^a. María de las Nieves Pérez Luis, provista de DNI nº ***1581** y requerir a la misma, para que en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la presente resolución, para que presente la documentación descrita en la Base Décima de la convocatoria.

Y no aprobar la lista de reserva definitiva para la provisión con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, en virtud de la propuesta del Tribunal Calificador, toda vez que tan sólo ha superado el proceso selectivo una única candidata.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento. El órgano convocante dictará Resolución motivada, previa audiencia de la interesada, en la que declarará la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la solicitud.

Villa de Mazo, a catorce de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Intervención de Fondos****ANUNCIO****5169****182318**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 20-2023, de Transferencia de Crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	4890200	Banda de Música/Promoci ón cultural	8.900,00	5.000,00	13.900,00
		TOTAL		5.000,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de El Sauzal, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****5170****182282**

Expediente nº: 2023-002262.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1219/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, se resuelve corregir el Acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la modificación de crédito 1/2023, de 25 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente

al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Intervención Municipal para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de Tegueste, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFEFranqueo
concertado
23/1